



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXI

24 de julio de 2012

Número 143

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de junio de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula el aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético en Aragón..... 15104

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a María Luisa Zapata Mateo, como Secretaria de Alto Cargo en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 15108

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de abril de 2012 para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de Conductor de Vehículos de Altos Cargos en el Departamento de Industria e Innovación. 15109

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 9 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo 509/2010-AB, promovido por la "Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa". 15110

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 2012, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección, en la plantilla Orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza..... 15111



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 julio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón y el Gobierno de Aragón para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de atención de emergencias y catástrofes para 2012..... 15112

ORDEN de 2 julio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón y el Gobierno de Aragón para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de atención de emergencias y catástrofes para 2012. 15114

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012. 15116

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 3 de julio de 2012..... 15128

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 3 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador para el año 2013. 15156

ORDEN de 3 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 19 de marzo de 2012 del Departamento de Industria e Innovación, por la que se convocan para el ejercicio 2012, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas..... 15170

ORDEN de 4 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, de modificación la Orden de 19 de marzo de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2012, la concesión de ayudas a empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética. 15172

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

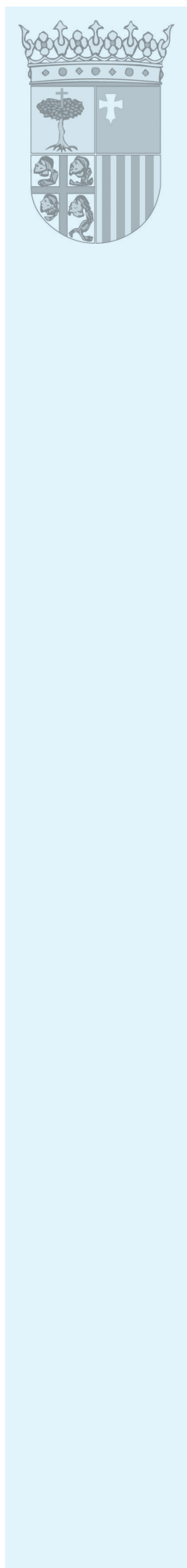
ORDEN de 5 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas a la Música en Aragón para el año 2012..... 15173

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la adjudicación de dos contratos de servicios. 15180



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “La Zapata y Llanos de Barberán” perteneciente al Ayuntamiento de Al-bentosa (Teruel) y sito en su término municipal, formado por el monte consorciado número TE-3135 y su inclusión en el CUP de Teruel con el n.º 427..... 15181

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón..... 15182

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica la resolución dictada en los procedimientos sanciona-dores que se relacionan en el anexo, por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de fe-brero, de Pesca de Aragón..... 15183

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Belmonte de San José (Teruel). 15184

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, re-lativo al trámite de información pública de un proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adopta una decisión favorable al reconocimiento del vino de pago «Aylés» y se aprueba su normativa específica. 15185

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel , por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa “ Proyecto estación de almacenamiento de glp para la canalización al muni-cipio de Berge (Teruel)”, así como la ejecución del proyecto. GLP-1601/JVH/agr..... 15186

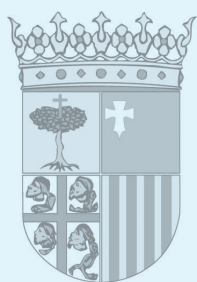
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y De-pORTE de Zaragoza, relativo a acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio..... 15189

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, a los interesados con motivo de la interposición de recursos de alzada contra la Resolución de 10 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se da publi-cidad al orden de prelación de los farmacéuticos solicitantes del concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento. 15190

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por el que se notifica a los in-teresados el laudo dictado en los expedientes que se relacionan en el anexo. 15191



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de junio de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula el aprovechamiento de la biomasa forestal con destino energético en Aragón

La Comunidad Autónoma de Aragón, tiene establecida en el artículo 71.20.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva de montes, y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de sus pastos y los servicios y aprovechamientos forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, dispone que entre las competencias que debe asumir la Comunidad Autónoma de Aragón en materia forestal, se encuentran la elaboración de la política forestal y la aprobación de los planes de actuación de la Comunidad Autónoma en materia de montes y de los instrumentos de gestión forestal, incluyendo la regulación de los usos y aprovechamientos en los montes aragoneses.

En la actualidad, debido tanto a los requerimientos normativos como sociales existentes en relación a la conservación y mantenimiento del medio natural, se pone de manifiesto la necesidad de alcanzar un desarrollo sostenible en nuestras masas forestales. De esta forma, es preciso garantizar una gestión sostenible de los montes, entendida como el aprovechamiento y uso de los montes que permita la conservación y mejora de su biodiversidad, productividad, potencialidad y capacidad de regeneración. Para ello es necesario arbitrar mecanismos de compatibilidad de todos los aprovechamientos forestales, y aplicar medidas de incentivo económico.

No es posible realizar esta gestión forestal sostenible sin que los aprovechamientos forestales se lleven a cabo en el marco de instrumentos técnicos de ordenación que modulen su forma e intensidad, pudiendo graduarse las exigencias en consonancia con las características de los montes.

No deben considerarse únicamente cuestiones biológicas o técnicas, es imprescindible recordar que los montes cumplen una importante función social, por lo que las Administraciones públicas aragonesas están obligadas a garantizar que generen los mayores beneficios posibles. El aprovechamiento racional de los montes contribuye al desarrollo rural, por lo que es necesario realizar una gestión y control de los usos que se hacen de los montes, entre los que se encuentran los aprovechamientos.

El artículo 84 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ya recogía el interés creciente que la biomasa forestal despertaba dentro del ámbito de su aprovechamiento energético, y así preveía que el Gobierno de Aragón fomentará y regulará el aprovechamiento de la biomasa forestal residual, garantizando la conservación de la biodiversidad y los ciclos ecológicos. La publicación del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, estableció el marco legal para la producción de electricidad y energía térmica a partir de la biomasa, y significó el incremento de la demanda de la biomasa forestal como recurso energético, no ya de su fracción residual, sino de la biomasa total extraíble del monte.

Para la consecución de los citados objetivos, es importante clarificar el régimen de los aprovechamientos maderables y leñosos con destino energético, mediante el establecimiento de la calificación de orientación energética, que constituye el objeto de esta orden, en la que se regula de forma específica, pero complementaria con el marco ya existente, el aprovechamiento de la biomasa forestal como recurso renovable en los montes de Aragón, y se establece el procedimiento para que los aprovechamientos forestales de maderas y leñas puedan obtener la citada calificación de orientación energética, de cara a su articulación con las disposiciones del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto la regulación del aprovechamiento de la biomasa forestal como recurso de uso energético en los montes de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.



2. A los efectos de esta orden, se considera biomasa forestal a la fracción biodegradable de los productos, subproductos y residuos procedentes de la silvicultura aplicada a la vegetación forestal.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden será de aplicación en todos los montes de Aragón conforme a lo establecido en el concepto de monte de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Artículo 3. *Biomasa forestal procedente de cultivo energético.*

1. La biomasa forestal obtenida de superficies declaradas cultivo energético tendrá la consideración de biomasa forestal procedente de cultivos energéticos forestales a los efectos del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

2. Se considerarán cultivos energéticos aquellas zonas en que el instrumento de gestión forestal en vigor disponga que su objetivo principal sea la producción energética, siempre que cumpla el resto de disposiciones de esta orden y demás legislación aplicable.

Artículo 4. *Residuo forestal.*

A los efectos de esta orden se considera residuo forestal todos aquellos restos de aprovechamientos de maderas, leñas, u otros, en masas forestales cuyo objetivo principal no sea la producción energética, bien por declararlo así el instrumento de gestión forestal en vigor, bien por la inexistencia de este.

También tendrán la consideración de restos los productos de cortas de mejora, sanitarias y otras, obtenidos en cortas anteriores a la corta final procedentes de masas forestales cuyo destino no sea la producción energética.

Artículo 5. *Masas susceptibles de ser declaradas cultivo energético.*

Se podrá declarar como cultivo energético aquellos cuarteles, cantones o rodales poblados por:

- a) Masas procedentes de repoblación, independientemente de la especie, en los que el instrumento de gestión forestal establezca su vocación energética y no existan usos de importancia de protección de la biocenosis.
- b) Montes medios y altos de cupulíferas, así como los montes bajos en los que el instrumento de gestión forestal disponga su conversión a una de estas formas de masa.
- c) Otras formaciones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyas condiciones de mercado, de extracción o aptitudes tecnológicas sean tales que hagan inviable técnica o económicamente el aprovechamiento con otros destinos.

Artículo 6. *Forestación con especies forestales con destino de uso energético de la biomasa.*

La forestación con especies forestales con destino al uso energético de la biomasa requerirá autorización previa y expresa del departamento competente en materia de medio ambiente para todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, siempre que no estuvieran previstas en un instrumento de gestión forestal aprobado.

El caso de forestaciones sobre terrenos no forestales se exigirá, en todo caso, el informe del órgano competente en relación con el uso anterior.

Las forestaciones se someterán, asimismo, a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable.

No se podrán utilizar en las plantaciones especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, conforme al Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 7. *Instrumentos de gestión forestal.*

Los instrumentos de gestión forestal definirán, con precisión de rodal o cantón, las superficies con vocación energética, y estimarán las cantidades de producto a obtener durante la ejecución del plan especial en unidades de peso o volumen, en dichas superficies.

La posibilidad fijada en el instrumento de gestión, referida en superficie, no podrá ser sobrepasada. Si hubiera lugar a aprovechamientos forzosos por incendios, vendavales u otras causas de fuerza mayor en unidades dasocráticas declaradas cultivo energético pero cuyo aprovechamiento no estuviera previsto, la posibilidad extraordinaria derivada de ellos, expresada en superficie, será descontada de la posibilidad ordinaria.



En el caso de grandes incendios u otros motivos excepcionales que dieran lugar a aprovechamientos forzosos mayores que la posibilidad, el instrumento de gestión forestal vigente quedará en suspenso, siendo imperativa la redacción de una revisión extraordinaria que reorganice los destinos y posibilidades de las masas forestales del monte.

Artículo 8. Declaración de cultivo energético.

Con la aprobación del instrumento de gestión por parte del órgano competente adquirirán la condición de cultivo energético las superficies que en el mismo tengan la consideración de vocación energética. En la resolución aprobatoria aparecerá específicamente reflejado los rodales o cantones que son declarados cultivos energéticos.

Junto con la presentación del instrumento de gestión correspondiente el propietario del monte debe prestar conformidad con dicho documento y acreditar la propiedad del monte de forma fehaciente.

Artículo 9. Forma de enajenación de los aprovechamientos de biomasa con uso energético:

- a) En montes catalogados de utilidad pública, montes propios y montes consorciados y conveniados, se enajenarán los aprovechamientos de cultivos energéticos o de residuos con uso energético sujetos a liquidación final.
- b) Los aprovechamientos en montes comunales se regirán por lo dispuesto en la normativa de régimen local, y de forma supletoria por lo dispuesto en la legislación sectorial de montes.

Las cantidades de producto establecidas en los planes especiales de los instrumentos de gestión se considerarán meramente indicativas. La mera concurrencia a los procedimientos de adjudicación implicará la aceptación de este hecho por parte de los adjudicatarios.

Artículo 10. Limitaciones a los aprovechamientos de cultivo energético.

Con el fin de conservar en buen estado las características edáficas, en las cortas intermedias y finales no se podrá extraer del monte la totalidad de la biomasa aérea cortada. El instrumento de gestión forestal establecerá para cada cuartel, cantón o rodal la cantidad de residuo que ha de permanecer en el monte con este fin.

Artículo 11. Pérdida de la declaración de cultivo energético.

1. En caso de incumplimiento de las disposiciones del instrumento de gestión forestal aprobado, la administración podrá declarar nula la declaración de cultivo energético, mediante resolución motivada y sin perjuicio de otras responsabilidades.

2. El propietario del monte será el responsable del cumplimiento del instrumento de gestión forestal en lo que al ámbito de esta orden se refiere y velar por el cumplimiento por parte del rematante de los aprovechamientos.

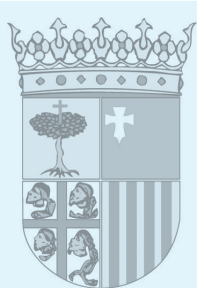
Disposición transitoria primera. Proyectos de ordenación y planes técnicos de montes vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden.

Aquellos gestores o propietarios de montes que a la entrada en vigor de esta orden tengan un proyecto de ordenación o plan técnico vigente, cuya planificación espacio-temporal incluya recursos forestales susceptibles de aprovecharse como biomasa con destino energético (madera, leñas, etc.), pondrán desde la entrada en vigor de esta orden hasta la fecha de finalización de la vigencia de los citados Proyectos o Planes Técnicos, definir qué superficies forestales tendrán como aprovechamiento principal la biomasa con destino energético.

Dicha definición será comunicada al departamento competente en materia de medio ambiente, caso de no ser este el gestor del monte, incluyendo los siguientes datos:

- a) Identificación del monte: nombre, ubicación exacta, fecha de resolución administrativa del proyecto o plan técnico de ordenación, propietario y datos de contacto.
- b) Origen y volumen del recurso: tipo de actuación, localización dasocrática exacta (sección, cuartel, cantón y rodal) y volumen a extraer según el proyecto de ordenación o plan técnico previamente aprobado, indicando la ubicación exacta de estos datos en el mismo.
- c) Tipo de biomasa: madera, leña, etc.
- d) Uso o aprovechamiento principal de la unidad dasocrática de origen: producción de madera, leña, etc.
- e) Destino de la biomasa: destino energético.

Esta comunicación previa, que requerirá resolución motivada por parte del órgano competente, no podrá suponer, en ningún caso, la autorización de actuaciones o aprovechamientos distintos de los ya aprobados en el proyecto de ordenación o plan técnico vigente.



En el caso de montes gestionados por el Departamento competente en materia de medio ambiente, la resolución aprobatoria implicará la inclusión de los aprovechamientos en los correspondientes Planes Anuales de Aprovechamiento, con sujeción al pliego general de aprovechamientos y a los pliegos especiales que fuesen de aplicación.

Disposición final. Única. *Entrada en vigor de esta orden.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a María Luisa Zapata Mateo, como Secretaria de Alto Cargo en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la remoción de D.^a María Luisa Zapata Mateo en el puesto Secretaria de Alto Cargo en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

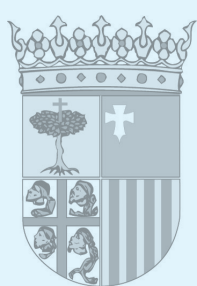
En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Alto Cargo en la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento Hacienda y Administración Pública, N.º R.P.T.: 427, de D.^a María Luisa Zapata Mateo, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo-Administrativos-, con N.º de Registro Personal 2544378646 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 21 de junio de 2012.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



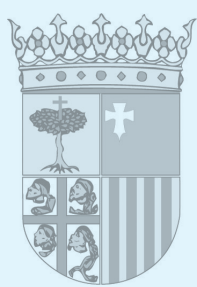
RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de abril de 2012 para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de Conductor de Vehículos de Altos Cargos en el Departamento de Industria e Innovación.

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes a la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo N.º RPT 18935, Conductor de Vehículos de Altos Cargos a la que se refiere la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de abril de 2012 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 89, de 10 de mayo), de acuerdo con el artículo 47.8 del convenio Colectivo vigente para el personal laboral que presta servicios en la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria e Innovación, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Adjudicar el puesto de Conductor Vehículos de Altos Cargos del Departamento de Industria e Innovación, N.º RPT 18935 a D. Fernando Modesto Pascual Vera, con D.N.I. 17727205R, con la categoría profesional de Oficial 1.ª Conductor.

Zaragoza, 28 de junio de 2012.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 9 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo 509/2010-AB, promovido por la “Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa”.

En el recurso contencioso-administrativo 509/2010-AB interpuesto por la “Asociación para la Defensa de la Función Pública Aragonesa” como demandante y como demandado el Gobierno de Aragón contra el “Anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, por el que se da publicidad a los ceses y nombramientos de personal eventual adscrito al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad”, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 227, de 20 de noviembre de 2010, así como contra las órdenes de nombramiento y cese del personal eventual del referido Departamento, tras el cese y nombramiento de los Consejeros mediante Decretos de 25 de octubre de 2010, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza ha dictado la sentencia n.º 133/2012, de 7 de mayo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo:

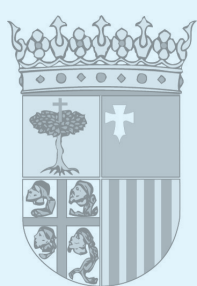
Primero.— Se desestima el recurso contra las resoluciones de nombramiento y cese del personal eventual de los Departamentos referidos.

Segundo.— Se anulan los anuncios de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos citados, en cuanto que no se procedió a la publicación de las resoluciones de nombramientos y ceses del personal eventual, debiendo procederse a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de las correspondientes resoluciones; sin costas”.

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal extendida por el Secretario Judicial del Juzgado lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Zaragoza, de fecha 8 de junio de 2012, dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de julio de 2012.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de junio de 2012, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección, en la plantilla Orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

Advertido error en la Resolución de 6 de junio de 2012, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 123, de fecha 26 de junio de 2012.

Considerando que el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y el Decreto 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores existentes, se resuelve:

Corregir el error de descripción en la denominación como sigue:

Donde dice:

“- Primera.— Características del puesto:

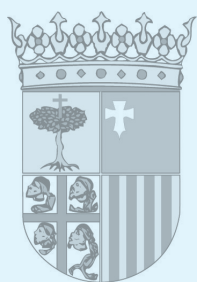
Denominación: Jefatura de Sección de Asuntos Generales”

Debe decir:

“Primera.— Características del puesto:

Denominación: Jefatura de Sección de Gestión y Servicios Generales”

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 julio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón y el Gobierno de Aragón para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de atención de emergencias y catástrofes para 2012.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n0743-Add1/12 la adenda suscrita, con fecha 15 de junio de 2012, por la Presidenta del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón y el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de julio de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ARAGÓN PARA 2012

En Zaragoza, a 15 de junio de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero del Departamento de Política Territorial e Interior, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, habilitado a tal efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2012.

De otra, D.^a Irene Gállego Monge, Presidenta del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, actuando en nombre y representación de dicho Colegio.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto exponen:

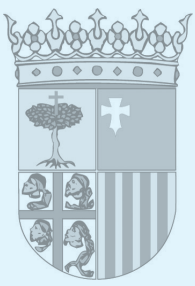
Que con fecha 30 de diciembre de 2008 se firmó el convenio de referencia, el cual, en su cláusula quinta señala que para el desarrollo del mismo se incorporará anualmente una adenda concretando las actuaciones a desarrollar en cada año y las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón, así como cualquier otro aspecto de ejecución o ampliación de aquel. Cláusulas:

Primera.— La creciente demanda social de asistencia a las víctimas de las diferentes situaciones de emergencia ocurridas o que puedan ocurrir en la Comunidad Autónoma pone de manifiesto la necesidad de impulsar y mantener la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón.

Segunda.— En aras de lo dispuesto anteriormente, también es fundamental una adecuada formación de los colegiados así como de todos los profesionales de los servicios de emergencias que operan en la Comunidad Autónoma.

Tercera.— El Gobierno de Aragón concederá al Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, la cantidad de nueve mil euros (9.000 €), con cargo a la aplicación 11050/G/1213/480008/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio correspondiente al año 2012.

Cuarta.— El Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las canti-



dades concedidas que pueda arbitrar el Gobierno de Aragón, así como comunicar al Departamento de Política Territorial e Interior, cualquier eventualidad sobrevenida sobre las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.

Quinta.— El Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón justificará ante el Servicio de Seguridad y Protección civil que la subvención indicada en la cláusula tercera se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012 hasta el 15 de noviembre de 2012 (fecha en la que expira el plazo de justificación).
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2008).
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

Sexta.— El Gobierno de Aragón abonará al Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón la cantidad indicada en la cláusula tercera una vez se presenten las facturas y documentos que justifiquen la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en esta adenda y en el convenio de referencia.

Séptima.— El plazo de vigencia de esta adenda terminará el 31 de diciembre de 2012, si bien se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el 15 de noviembre de 2012.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 2 julio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón y el Gobierno de Aragón para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de atención de emergencias y catástrofes para 2012.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n0744-Add1/12 la adenda suscrita, con fecha 19 de junio de 2012, por la Presidenta del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón y el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de julio de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE ARAGÓN EN MATERIA
DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES PARA 2012**

En Zaragoza, a 19 de junio de 2012, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero del Departamento de Política Territorial e Interior, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, habilitado a tal efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2012.

De otra, D.^a María Rosario Carcas Castillo, Presidenta del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, actuando en nombre y representación de dicho Colegio.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto exponen:

Que con fecha 30 de diciembre de 2008 se firmó el convenio de referencia, el cual, en su cláusula quinta señala que para el desarrollo del mismo se incorporará anualmente una adenda concretando las actuaciones a desarrollar en cada año y las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón, así como cualquier otro aspecto de ejecución o ampliación de aquél. Cláusulas:

Primera.— La creciente demanda social de asistencia a las víctimas de las diferentes situaciones de emergencia ocurridas o que puedan ocurrir en la Comunidad Autónoma pone de manifiesto la necesidad de impulsar y mantener la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón.

Segunda.— En aras de lo dispuesto anteriormente, también es fundamental una adecuada formación de los colegiados así como de todos los profesionales de los servicios de emergencias que operan en la Comunidad Autónoma.

Tercera.— El Gobierno de Aragón concederá al Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, la cantidad de nueve mil euros (9.000 €), con cargo a la aplicación 11050/G/1213/480008/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio correspondiente al año 2012.

Cuarta.— El Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar el Gobierno de Aragón, así como comunicar al Departamento de Política Territorial e Interior, cualquier eventualidad sobrevenida sobre las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.

Quinta.— El Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón justificará ante el Servicio de Seguridad y Protección civil que la subvención indicada en la cláusula tercera se ha destinado



a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012 hasta el 15 de noviembre de 2012 (fecha en la que expira el plazo de justificación).
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón para el Grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2008).
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.

Sexta.— El Gobierno de Aragón abonará al Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón la cantidad indicada en la cláusula tercera una vez se haya justificado la adecuada aplicación de los fondos a las finalidades establecidas en esta adenda y en el convenio de referencia.

Séptima.— El plazo de vigencia de esta adenda terminará el 31 de diciembre de 2012, si bien se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el 15 de noviembre de 2012.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, adoptados en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 14-6-2012, adoptó los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 25-4-2012.

II. Expedientes dictaminados por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

1.- Alcalá de la Selva: Aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Octavo.— Analizado el contenido de la nueva documentación presentada por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en su informe del día 24 de abril de 2012 han realizado la siguiente valoración:

En el suelo urbano.

En esta nueva documentación aportada se han cumplido con los requisitos formales que llevaron a la suspensión de las seis unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado, estableciendo en cada una de las unidades de ejecución superficie suficiente para la previsión de los estándares urbanísticos exigidos en el artículo 42 de la ley 3/2009.

Se han tenido en cuenta las características poblacionales de Alcalá de la Selva, que lo llevan a considerarlo un municipio mayoritariamente de segunda residencia, pudiendo aplicar el artículo 87 del Decreto 52/2002 para urbanizaciones turísticas de segunda residencia, lo que ha permitido a la Corporación flexibilizar las reservas de equipamientos a favor de reservas de zonas verdes para las que se ha optado por agrupar, en las zonas en las que ha sido posible, y unir a los sistemas generales, creando unidades de ejecución discontinuas.

Teniendo en cuenta las justificaciones y las reservas adscritas a las unidades de ejecución se pueden entender corregidas las deficiencias formales que llevaron a la suspensión, en consecuencia procede la Aprobación Definitiva del suelo urbano no consolidado incluido en las unidades de ejecución n.º 1 a 6.

En el suelo urbanizable.

En la nueva documentación presentada se ha aportado una justificación mucho más detallada de la decisión municipal de mantener la clasificación de las áreas de suelo urbanizable no delimitado de Los Planos norte y sur con uso característico residencial, que se basa fundamentalmente en razones de viabilidad, sostenibilidad económica y ambiental, y equilibrio de beneficios y cargas entre las diferentes áreas del suelo urbanizable del municipio.

Desde el punto de vista económico, dada la ausencia constatada por el Ayuntamiento de una demanda apreciable de suelo industrial o terciario, es evidente que el valor de los terrenos resultaría inferior con el cambio de uso dominante, lo que repercutiría en un menor aprovechamiento, y rompería el equilibrio que se ha conseguido en las reducciones de aprovechamiento urbanístico propuestas para todas las áreas del suelo urbanizable que provienen del Plan General anterior, o bien obligaría a elevar exageradamente la edificabilidad destinada a usos no residenciales en estos ámbitos para compensar dichas pérdidas de aprovechamiento, lo cual a su vez originaría un mayor impacto visual de las actuaciones urbanísticas en estas dos áreas, mientras que el uso residencial de baja densidad que ahora se prevé contribuirá, por la mayor superficie ajardinada propia de esta tipología urbana, a un menor impacto en el paisaje de las edificaciones que se dispongan. En otro caso, si se redujeran las cargas asignadas a estas dos áreas dejarían de adscribirse parte de los sistemas generales previstos en la actualidad, que el Plan ha diseñado para servir de nexo entre los núcleos existentes, como es el sistema general de Parques Territoriales.

La otra alternativa podría ser la elevación del aprovechamiento residencial en otros ámbitos para compensar la pérdida derivada en estas dos áreas, pero eso conllevaría también un mayor impacto de las edificaciones en el paisaje de esas otras áreas, en las que se ha adoptado la edificabilidad prevista con el fin de aminorar las afecciones ambientales y al paisaje. Por otra parte, se ha comprobado que las actuaciones implantadas ya en Los Planos son de tipo taller o industrial artesana, no de mediana o gran industria, por lo que su convivencia con usos residenciales colindantes podrá ser más fácil.



Ante estas justificaciones, y teniendo en cuenta que la propuesta del nuevo Plan reduce considerablemente la edificabilidad y la superficie residencial que preveía el Plan General anterior en este ámbito, así como la inexistencia de una demanda real de suelo destinado a usos industriales o terciarios, que se estima cubierta con creces con el desarrollo del Sector Los Planos II, se considera que procede aprobarse definitivamente el suelo urbanizable no delimitado correspondiente a las áreas n.º 2 y 3 denominadas Los Planos norte y Sur, manteniendo el uso residencial como dominante y estableciendo zonas verdes colindantes con el sector de Los Planos II, que permitan una mayor separación entre los usos lograda mediante vegetación.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.— Aprobar definitivamente, el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva, conforme a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, urbanística de Aragón, al considerarse cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, respecto al suelo urbano no consolidado (UE n.º 1 a 6) y el Suelo Urbanizable No Delimitado correspondiente a las áreas núms. 2 y 3 “Los Planos norte y Los Planos Sur”, respectivamente

Segundo.— Se siguen manteniendo los reparos de los acuerdos de 4 de julio de 2011 y 25 de abril de 2012, por ello se suspende la eficacia de este acuerdo hasta la presentación de un texto refundido de toda la documentación que integra la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

2.- Valdeltormo.- Informe vinculante sobre la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana,-

Octavo.— Analizado el contenido de la Propuesta, los servicios técnicos realizan la siguiente valoración:

1.- Sobre la tramitación.

Analizado el expediente de la modificación aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Valdeltormo, se considera correcta la tramitación realizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 57 de la Ley 3/2009. Por tratarse en la submodificación n.º 7 de una clasificación de nuevo suelo urbano, resulta preceptiva la consulta al órgano ambiental establecida en el artículo 57.2 de la Ley 3/2009. A este respecto, consta en el expediente la Resolución Conjunta de 13 de marzo de 2012 de los Directores Generales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se emite informe sobre la modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Valdeltormo. Así mismo, consta el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitido al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, que considera que la modificación carece de efectos significativos sobre el medio ambiente.

2.- Sobre la documentación.

Con respecto al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 78.1.b) de la Ley 3/2009, relativas a la definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado, se puede considerar cumplida esta determinación, pues se aporta memoria justificativa, anexo normativo con la nueva redacción dada al artículo 58 de las Normas Urbanísticas del Plan General y planos de estado actual y modificado, tanto de la zonificación del suelo urbano como de las alineaciones, en la misma escala que los planos a los que sustituyen.

No obstante, y de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición transitoria única de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y que entró en vigor el 6 de octubre de 2011, deberán cumplimentarse las fichas de datos urbanísticos incluidas como anexo V de dicha Norma Técnica y presentar la documentación técnica en formato digital.

Por otra parte, en el Acuerdo de Homologación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano a Plan General de Ordenación Urbana, adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio el 28 de noviembre de 2001, se estableció la siguiente prescripción:

“ Quinto. Recordar al Ayuntamiento de Valdeltormo que, de conformidad con la homologación acordada, en la próxima modificación de P.G.O.U. que se plantee, deberán aportarse Planos de Clasificación de Suelo, que reflejen la nomenclatura de clases de suelo acordes a la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón”.

En consecuencia, deberá incorporarse a la documentación de esta Modificación n.º 1 del Plan general un plano de clasificación de suelo que refleje la totalidad del término municipal a escala 1:25.000 o inferior, en el que figuren las clases y categorías de suelo establecidas en el Plan General Homologado.



En cuanto a la documentación técnica objeto de este informe, se detallan a continuación los siguientes reparos:

Los planos n.º 9 de estado actual y modificado carecen de leyenda, mientras que el plano n.º 9 del Plan general Homologado sí la tiene.

La escala del plano PI, que figura como 1:1.000, es 1:2.000 en realidad.

3.- Sobre el contenido.

Con carácter general, hay que hacer constar que debe darse cumplimiento a lo previsto en el artículo 79.4 de la Ley 3/2009, por lo que deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro.

Submodificación n.º 1.- Modificación del artículo 58 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La única justificación que se aporta en la documentación técnica a la modificación del artículo 58 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que permite las actividades insalubres y nocivas en la zona de ampliación de casco, se basa en el interés por mantener y desarrollar la actividad de pequeñas industrias así calificadas, como por ejemplo las agroalimentarias. Sin embargo, con la nueva redacción dada al artículo, se permiten con carácter general todas las actividades insalubres y nocivas, tanto industriales como de almacenamiento, en la zona de ampliación de casco, lo que podría suponer la implantación en una zona urbana de uso característico residencial de nuevas actividades que fueran potencialmente perjudiciales para la salud humana. Por otra parte, no se aporta ningún estudio de las actividades insalubres y nocivas ya existentes en esta zona urbana que precisen legalización, así como un análisis de los efectos que podría causar su funcionamiento sobre la población residente, ni tampoco de la repercusión económica actual y futura que supondría para el municipio la existencia o nueva implantación de este tipo de actividades, o su traslado a otro emplazamiento más alejado del núcleo residencial.

Realizada la visita de comprobación al núcleo urbano de Valdeltormo, se observa que existen diversas naves colindantes con la travesía de la N-420, que corresponden con una cooperativa aceitera y con algunas otras actividades industriales, y otras diseminadas por el suelo urbano incluido en la zona de Ampliación de Casco.

En principio, podría resultar justificada una nueva regulación de los usos permitidos que posibilitase el mantenimiento de actividades ya existentes, relacionadas con la industria agroalimentaria, que aún siendo insalubres o nocivas, cumplan las medidas correctoras necesarias para permitir su convivencia con el uso residencial, pero se considera excesiva la admisión de nuevas actividades insalubres y nocivas sin restricciones, que podrían no resultar aptas para su convivencia con usos residenciales, y que, de acuerdo con lo que prevé la legislación ambiental para las actividades insalubres, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, deben ubicarse a una distancia mínima de 2.000 metros de cualquier núcleo de población.

Por otra parte, no resulta lógico integrar en una zona de ordenación cuyo uso característico es el residencial un uso permitido que, en principio, resulta incompatible con aquel, por lo que sería más recomendable la creación de una nueva ordenanza que regulara específicamente las actividades insalubres y nocivas ya existentes en el núcleo urbano de Valdeltormo.

En consecuencia, se propone la suspensión del informe sobre esta modificación, en tanto no se justifique debidamente su motivación, y se regule adecuadamente su alcance.

Submodificación n.º 2.- Modificación de las alineaciones de la calle que comunica la avenida General Franco con la calle mayor.

Se comprueba en la imagen aérea suministrada por el Sistema de Información Territorial de Aragón que la nueva alineación propuesta se ha plasmado ya al ejecutar el vial. Por otra parte, consta con el informe favorable del Ministerio de Fomento, titular de la carretera N-420. En visita realizada al emplazamiento, se ha constatado la urbanización del vial de acuerdo con las nuevas alineaciones propuestas.

En la documentación técnica no se realiza la aclaración de si se incrementa el suelo edificable con la nueva alineación, pero comparando sobre planos parece que esta variación no existe o resultaría mínima.

En consecuencia, procede informar favorablemente esta modificación de alineación.

Submodificación n.º 3.- Modificación de la alineación de la Avenida de Aragón, en su margen izquierdo en sentido hacia Calaceite.

Se trata en este caso de corregir una alineación que no se ha materializado sobre el terreno, y que en la actualidad aparece reflejada en el plano n.º 9 de forma oblicua al eje de la travesía de la N-420, de modo que la distancia se va incrementando a medida que salimos del



suelo urbano. Esta modificación cuenta con el informe favorable del Ministerio de Fomento, y aunque no se realiza ninguna mención al incremento de superficie edificable que se produce con la nueva alineación, se estima que éste apenas alcanzaría los 90 m² de suelo, es decir, 135 m² de techo edificable.

De acuerdo con el artículo 79.2 de la Ley 3/2009, este incremento de edificabilidad residencial debería prever la previsión de mayores espacios libres de dominio y uso público, pero por tratarse de un municipio con población inferior a 1.000 habitantes, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 286.3.c) de esta Ley, podrá no atenerse justificadamente a los módulos de reserva de terrenos destinados a parques, jardines y espacios libres públicos.

Efectuada visita al lugar de la propuesta, se comprueba que no se ha erigido ninguna edificación, aunque sí se ha materializado una cimentación para un nuevo edificio. La nueva alineación propuesta no originará que ninguna edificación existente quede fuera de ordenación, por lo que, en consecuencia, procede informar favorablemente este cambio de alineación.

Submodificación n.º 4.- Cambio de zonificación de una parcela situada al este del suelo urbano, que se encuentra incluida en la zona urbana Casco Antiguo, y pasa a calificarse como zona de Ampliación de Casco.

La parcela ocupa la parte trasera de la última manzana edificable situada a la salida del núcleo urbano hacia Calaceite. El resto de la manzana está incluido en la zona de ordenación Ampliación de Casco, por lo que, sobre plano, resultaría coherente su inclusión en esta zona. Por otra parte, aunque en la documentación no se manifiesta nada al respecto, con la recalificación de esta parcela se produce una disminución del techo máximo edificable, pues en la zona de Casco Urbano se obtiene una edificabilidad máxima de 1,95 m²/m²s aplicando los porcentajes de ocupación máxima en planta baja y alzadas, mientras que en la zona de Ampliación de Casco la edificabilidad máxima es de 1,50 m²/m²s. Como resultado, se estima una disminución del techo máximo edificable de 452 m² con el cambio de zona urbana propuesto, que compensaría el incremento derivado de la submodificación anterior y también de la recalificación de la vivienda del maestro a uso residencial.

Sin embargo, en la visita efectuada al núcleo de Valdeltormo se observa que existe otra edificación industrial colindante con la parcela, que se encuentra ubicada en suelo no urbanizable genérico, y que forma una unidad de producción con la actividad que se ubica en suelo urbano. Se considera que debería reclasificarse como suelo urbano la parte de la industria que queda actualmente fuera de él, y asignar al conjunto de los terrenos ocupados por esta industria una ordenanza específica que regule las actividades industriales existentes en el núcleo urbano, tal y como se ha indicado en la valoración de la Submodificación n.º 1. En otro caso, deberá justificarse suficientemente la no inclusión en suelo urbano de la parte de la industria ubicada en el suelo no urbanizable, y la necesidad o conveniencia de mantener el uso residencial como dominante en esta parcela destinada a uso industrial. En tal caso, se considera que la zona de ordenación más lógica a asignar a la parcela sería la de ampliación de casco.

En consecuencia, se propone la suspensión de la emisión de informe sobre esta submodificación.

Submodificación n.º 5.- Cambio de calificación de una parcela edificada, situada en la zona de equipamiento que se encuentra en el centro del núcleo urbano, que antiguamente fue destinada a vivienda del maestro, pero que en la actualidad se utiliza para fines privados, por lo que se propone el cambio de calificación a la zona urbana casco antiguo.

Efectuada visita al emplazamiento de la edificación, se observa que la edificación en cuestión se encuentra en uso. Se considera que procede el informe favorable a la propuesta de modificación, pues la edificación cuenta con acceso directo a vial público y puede segregarse sin más trámites del resto de la zona de equipamiento. La pérdida de superficie derivada de la recalificación se compensa con el incremento previsto en la siguiente submodificación, por lo que se propone el informe favorable.

Submodificación n.º 6.- Cambio de calificación de un edificio recientemente rehabilitado por el Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, que pasará de la zona urbana Casco Antiguo a ser destinado a equipamiento municipal.

Efectuada visita al emplazamiento de la edificación, se observa que el equipamiento en cuestión pertenece al Ayuntamiento de Valdeltormo, y que ya se encuentra en servicio en la actualidad.

Se incrementa la superficie destinada a equipamiento en 218,73 m², una vez deducida la superficie en planta de la antigua vivienda del maestro, por lo que se considera que procede el informe favorable de esta submodificación. Se propone el informe favorable a esta submodificación.



Submodificación n.º 7.- Reclasificación de dos superficies colindantes a ambos lados del Camino de las Torrazas, que actualmente están clasificadas como Suelo No Urbanizable Genérico y se clasifican como Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de ampliación del casco.

Efectuada visita al emplazamiento de las parcelas que se proponen reclasificar, se observa que ambas parcelas disponen de los servicios urbanísticos, y una de ellas ya está edificada con una vivienda unifamiliar. Puede considerarse justificada la clasificación de ambas parcelas como suelo urbano consolidado.

Con respecto a los cálculos efectuados para determinar las reservas de dotaciones locales derivadas de esta clasificación de nuevo suelo urbano, hay que hacer constar que no se aprecia que se hayan ejecutado las aceras que se mencionan en la documentación, ni se haya previsto el espacio público necesario para la ubicación de las plazas de aparcamiento. Deberá procederse a su ejecución tras la aprobación definitiva de la modificación.

Desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79.1 de la Ley 3/2009, la clasificación de nuevo suelo urbano estaría exenta de la cesión de zonas verdes por ser pequeño municipio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286.3.c de la Ley), y la dotación de plazas de aparcamiento obtenida parece excesiva si tenemos en cuenta que solamente es preciso prever un 20% adicional de las plazas necesarias en espacio de uso público, lo que da como resultado la obligación de prever 3 plazas en lugar de las doce que se indican. La reserva para equipamiento docente, cultural o deportivo se ha calculado correctamente.

En consecuencia con todo lo expuesto, se propone el informe favorable de esta submodificación, con el reparo de que deben rehacerse correctamente los cálculos relativos a las reservas dotacionales legalmente exigibles.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.— Informar favorablemente las submodificaciones 2, 3, 5, 6 y 7 de la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Valdelatoro, por considerar cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales, exigidos en el planeamiento vigente. No obstante deberán satisfacerse los reparos planteados para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a los artículos 78.1 de la Ley 3/2009 y 154.1 del Decreto 52/2002 y que se resumen a continuación:

Deberá presentarse la documentación técnica en formato digital y elaboración de la ficha de datos urbanísticos del anexo V de la Norma Técnica de Planeamiento.

Deberá incorporarse a la documentación de esta Modificación n.º 1 del Plan General un plano de clasificación de suelo que refleje la totalidad del término municipal a escala 1:25.000 o inferior, en el que figuren las clases y categorías de suelo establecidas en el Plan General Homologado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.4 de la Ley 3/2009, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro.

Deben rehacerse correctamente los cálculos relativos a las reservas dotacionales exigibles en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 3/2009, derivadas de la submodificación n.º 7.

Segundo.— Suspender, el informe para las submodificaciones n.º 1 y n.º 4, de la Modificación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Valdelatoro, debido a la insuficiente justificación aportada para las propuestas realizadas, que deberán reformularse o motivarse adecuadamente.

3.- Andorra.- Informe vinculante sobre la Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Fundamentos de derecho

Quinto.— El objeto de este expediente es la modificación de los artículos 77 y 147 de las Normas Urbanísticas del Plan General, con el fin de regular la instalación de ascensores en edificaciones existentes, construidas con anterioridad al Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

El ámbito de la actuación se refiere exclusivamente a aquellas edificaciones existentes en el suelo urbano consolidado del término municipal, y que cuenten con licencia, que care-



ciendo de ascensor deseen instalarlo o, disponiendo de él, deseen adaptarlo a las determinaciones de la Normativa vigente en materia de Accesibilidad.

Octavo.— Analizado el contenido de la Propuesta, los servicios técnicos realizan la siguiente valoración:

1.- Sobre la tramitación.

Analizado el expediente de la modificación aislada n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, se considera correcta la tramitación realizada, de conformidad con lo previsto en los artículos 78 y 57 de la Ley 3/2009. Por no tratarse de una clasificación de nuevo suelo urbano, no resulta preceptiva la consulta al órgano ambiental establecida en el artículo 57.2 de la Ley 3/2009.

Se considera correcta la tramitación de esta propuesta normativa como modificación de planeamiento por adoptarse en ella criterios que afectan a los parámetros urbanísticos de ocupación y edificabilidad, establecidos en el Plan General.

2.- Sobre la documentación.

Con respecto al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 78.1.b) de la Ley 3/2009, relativas a la definición del nuevo contenido del plan con un grado de precisión similar al modificado, se puede considerar cumplida esta determinación, pues se aporta memoria justificativa y anexo normativo con la nueva redacción dada a los artículos 77 y 147 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 3 de la Disposición transitoria única de la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), aprobada por Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y que entró en vigor el 6 de octubre de 2011, se ha cumplimentado la fichas de datos urbanísticos del anexo V de dicha Norma Técnica en lo que respecta a la superficie del suelo urbano consolidado, y se presenta la documentación técnica en formato digital. No obstante, dicha ficha se presenta en formato PDF y no en formato de hoja de cálculo, y únicamente aporta la superficie del suelo urbano consolidado.

En lo que respecta a los tres gráficos aportados, hay que hacer constar que no se aprecian con claridad los textos incluidos en las zonas sombreadas, por lo que deberán aportarse de modo que se puedan leer todas las anotaciones incluidas en dichos gráficos.

3.- Sobre el contenido.

La propuesta de modificación se encuentra justificada con carácter general en la demanda existente en la población de Andorra para acometer la instalación de ascensores en edificios en los que no existen, ya que su carencia supone una merma sensible de la calidad de vida y de la accesibilidad de los residentes, teniendo en cuenta el envejecimiento progresivo de la población de nuestra provincia. Dado que el actual Plan General no contempla la posibilidad de instalar ascensor en edificios existentes, se considera adecuada la modificación planteada. Hay que tener en cuenta que en los años setenta y ochenta se erigieron varios bloques de viviendas de protección oficial de cuatro plantas que no contaban con la instalación de ascensor por no estar en aquel momento exigida por la Normativa vigente.

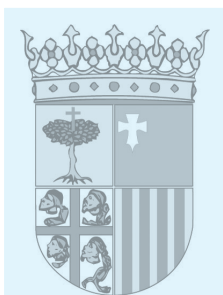
La documentación normativa, por otra parte, es prácticamente idéntica a la aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Teruel el 7 de noviembre de 2011, y que fue informada favorablemente por el Consejo de Urbanismo de Aragón.

En cuanto a los efectos sobre el territorio de la modificación, y a pesar de que no se mencionan en la propuesta, pueden considerarse de carácter estrictamente local, y en esencia positivos, ya que se podrá dotar de ascensor a edificios que no disponen de él, y mejorar las condiciones de accesibilidad y comodidad de un número importante de ciudadanos que demandan de modo creciente este tipo de utilidades. Por otra parte, las posibles obras de instalación que se acometan contribuirán a mejorar la economía local y también los ingresos municipales, cuestión que hoy en día no puede desdeñarse en ningún caso.

Por otra parte, no se encuentra inconveniente en aceptar que la instalación de ascensores en el exterior de edificios existentes, siempre que no sea posible otra solución alternativa, no compute a efectos de incremento de aprovechamiento o de modificación de alineaciones, limitando esta excepcionalidad al volumen estricto de la instalación, y que se autorice siempre con carácter provisional. Se considera que el incremento de ocupación se deriva de una instalación que se realiza con el fin de mejorar la accesibilidad de las edificaciones, y no con fines lucrativos.

Sin embargo, cabe hacer algunas consideraciones al contenido de la documentación aportada, que se detallan a continuación.

Con carácter general, se echa en falta un análisis detallado de las posibles zonas que pueden resultar afectadas por la modificación planteada, así como la delimitación en este documento de aquellos ámbitos compuestos por bloques idénticos o similares, en los que pudiera establecerse ya la necesidad de que la solución adoptada fuera idéntica para todos



los bloques, mediante un Estudio de Detalle conjunto. Esta posibilidad queda planteada en el artículo 77.14 con carácter potestativo para el Ayuntamiento, pero sería recomendable que en determinados ámbitos ya se hubiera determinado su exigencia.

Por otra parte, se deberán incluir en el articulado propuesto las determinaciones expresadas en la memoria con respecto al ámbito de la modificación, ya que no se manifiesta en dicho articulado que se trata de edificaciones en suelo urbano consolidado y con licencia.

En el artículo 77.11 se dice que la instalación ocupando el dominio público se realizará "sin modificar la configuración de la sección de calle original", lo cual resulta difícil de entender en este supuesto por su propia definición. Deberá aclararse o corregirse esta expresión para evitar malentendidos. Así mismo, se considera que una anchura mínima de paso peatonal de 1,50 metros no cumple las necesidades de movilidad de personas que necesiten silla de ruedas según el Decreto 19/1999, que marca un mínimo de 1,80 metros. Tampoco queda claro cómo se miden los cinco metros de distancia a cualquier otro obstáculo como farolas, bancos, etc.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos especiales establecidos en el artículo 79 de la Ley 3/2009, hay que decir que no se aclara en el articulado la imposibilidad de que con la instalación de un ascensor en el exterior de un edificio no se puedan destinar a otro uso urbanístico los espacios verdes y libres de dominio y uso público, aunque sí se establece en la memoria, por lo que deberá trasladarse esta exigencia al texto normativo. Tampoco se dice nada de la posibilidad que existe de que se cambien los usos del suelo, que se regula en el apartado 4 del citado artículo 79, aunque es cierto que al no existir un ámbito concreto de aplicación de la norma no puede conocerse a qué propietarios afectará.

En el artículo 77.14, deberá aparecer expresamente que el procedimiento de aprobación de los estudios de Detalle se ajustará a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 3/2009.

De acuerdo con el informe de la Subdirección de Vivienda, en el artículo 77.- Eliminación de barreras arquitectónicas, se hará constar la obligación del cumplimiento de la Exigencia Básica SUA9 Accesibilidad establecida en el Código Técnico de la Edificación.

Debe hacerse constar que, en el caso de que la instalación de un ascensor afecte a algún edificio declarado Bien de Interés Cultural, o integrado en un conjunto histórico declarado como tal, deberá obtenerse el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.— Informar favorablemente la Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Andorra, por considerar cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales, exigidos en el planeamiento vigente. No obstante deberán satisfacerse los reparos planteados en la valoración de este acuerdo, para poder considerar que la documentación presentada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento íntegro a los artículos 78.1 de la Ley 3/2009 y 154.1 del Decreto 52/2002 y que se resumen a continuación:

4.- La Fresneda.- Informe vinculante sobre el Plan Parcial, del Sector Industrial, en el suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana.-c.p.u-44-2012 / 45

Fundamentos de derecho

Quinto.— El objeto de este expediente es la ordenación pormenorizada del sector de uso característico industrial incluido dentro del Suelo Urbanizable Delimitado en el Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda, previsto para trasladar las empresas radicadas en el casco urbano de la localidad a un emplazamiento más adecuado.

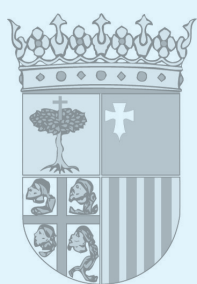
Séptimo.— Analizado el contenido de la documentación remitida finalmente, cabe establecer la siguiente valoración, de acuerdo a las competencias otorgadas al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel por la normativa urbanística en vigor:

1.- Características básicas

El Plan Parcial propone el desarrollo del Sector de uso característico industrial, situado en el paraje de Las Clots, clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado, ámbito territorial situado en la margen derecha de la carretera local TE-V-3001, en las cercanías de la intersección con la carretera autonómica A-231, a unos 600 metros al este del Casco Urbano de la localidad de La Fresneda.

El ámbito territorial tiene una extensión de 16.528,16 m², su uso característico es el industrial, permitiendo el planeamiento general ese uso en todas sus categorías, y como compatibles el de comercio, almacenes y oficinas, en situación 2.ª, esto es en naves o edificios independientes.

El ámbito es morfológicamente coincidente con el que contempla el planeamiento general y la documentación anteriormente informada del Plan Parcial, sin embargo su superficie se ha reducido de 16.722,02 m² a la cifra expresada, un 1,16%, aunque la base cartográfica empleada es la misma.



El aprovechamiento medio del Sector es de 0,3 m²/m² y no delimita unidades de ejecución ni establece sistema de actuación alguno.

Establece la siguiente zonificación, que tan sólo reflejan los planos de ordenación:

Industrial	9.000,56 m ²
Dotacional	873,14m ²
Zonas verdes	1.722,62 m ²
Infraestructuras	52,43 m ²
Red viaria	4.879,41 m ²
Superficie total ordenada	16.528,16 m ²

La red viaria parte de la carretera TE-V-3001 y consta de un vial principal que finaliza en fondo de saco, y dos viales transversales que tienen continuidad en caminos existentes. El vial de acceso tiene un ancho de 10 metros y el transversal de 14 metros.

Prevé 24 parcelas de uso industrial de superficies comprendidas entre 300 y 400 m², con una parcela de casi 2.000 m² y otra de 90 m².

Las zonas verdes se distribuyen en una única área que bordea la margen oriental del Sector, y las dotaciones de equipamientos se sitúan el extremo meridional del ámbito de actuación.

El abastecimiento de agua se resuelve mediante la conexión a la red municipal.

La red de saneamiento es unitaria. Se plantea que el alcantarillado vierta a red municipal y mientras que las pluviales discurrirán libremente por superficie.

El abastecimiento de energía eléctrica se realizará desde las líneas de la Compañía ENDESA según señala el documento técnico.

2.- Concordancia con el planeamiento de primer orden.

La regulación del ámbito territorial afectado por este Plan Parcial está contenida en el documento técnico de la modificación n.º 4 del Plan General vigente, que establece una serie de condiciones relativas a usos, volúmenes, desarrollo y gestión.

Como ya se señaló en el anterior informe el documento de planeamiento parcial es concordante con el de planeamiento general que desarrolla. Señalar que la superficie del ámbito en el primero de los documentos mencionados 16.528,16 m² es 1,16% menor que la que figura en el instrumento de planeamiento general, 16.722 m², sin que siga sin aportarse justificación razonable al respecto.

En este sentido, no cabe más que reiterar el contenido del artículo 105.2 que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos para que el Ayuntamiento de La Fresneda actúe en consecuencia, bien justificando en el documento de planeamiento parcial la discrepancia superficial o corrigiendo el error material en el documento que proceda.

3.- Adecuación de las determinaciones del Plan a la legislación urbanística vigente.

El artículo 88 del Decreto 52/2002 establece que las determinaciones de los Planes Parciales se desarrollaran en Memoria, Planos de información, Planos de ordenación y de proyecto, Normas urbanísticas, Plan de Etapas, Estudio económico financiero y en su caso Catálogos.

Los documentos anteriormente presentados carecían de Plan de Etapas y de Catálogo, habiendo justificado la innecesariedad de este último lo que es conforme a lo dispuesto en la letra d) del citado artículo 88. Este nuevo documento se completa con un Plan de Etapas por lo que formalmente se ha completado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/2002.

En cuanto a las determinaciones básicas, las dotaciones locales son acordes con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 52/2002 que regula los módulos de reserva en sectores de uso característico industrial.

De esta manera, la dotación de espacios libres de dominio y uso público afecta a 1.722 m², 50 m² por encima del mínimo dotacional establecido reglamentariamente. La superficie sería computable como franja perimetral arbolada en aplicación de los criterios del apartado 2.b) del mencionado artículo 85.

En lo relativo a la dotación local de equipamiento educativo y social, la reserva realizada es de tan sólo 873 m² lo que estaría por debajo de la dotación mínima exigible que sería de 900 m². Sin embargo el excedente de espacios libres es superior al déficit de equipamiento por lo que la propuesta puede considerarse aceptable en función del apartado 5 del artículo



85 que permite destinar parte de la dotación de equipamiento educativo y social a espacios libres de dominio y uso público.

En lo referente a la dotación de aparcamientos, es de 50 plazas dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 85.4.a) del Decreto.

Respecto a las determinaciones básicas que omitía el anterior documento, se ha incorporado el Plan de Etapas y se especifica que el sistema de ejecución será el de cooperación, por lo que puede considerarse que la documentación contiene al menos en lo esencial las determinaciones mínimas a las que hace referencia el artículo 69 del Decreto 52/2002, haciendo constar que aunque no se define la conexión con el sistema general de comunicaciones, en concreto con la carretera TE-V-3001, la documentación ha sido informada favorablemente por la Administración sectorial, por lo que puede darse por cumplido lo señalado en el apartado d) del citado artículo 69.

4.- Viabilidad del Plan.

En los pronunciamientos anteriores del Consejo, y visto el contenido de los informes sectoriales emitidos, se consideraron aceptables las determinaciones del documento en relación con la conexión con la carretera TE-V-3001, en lo referente a la red de saneamiento y depuración de aguas residuales.

En cuanto a la red de distribución de energía eléctrica finalmente se ha presentado el convenio suscrito con la empresa suministradora ENDESA Distribución Eléctrica S.L.U. para el abastecimiento del Polígono por lo que se entiende acreditado el suministro de energía eléctrica. No obstante, el citado convenio debe incorporarse como anejo al documento técnico.

Respecto a la red de distribución de agua, en el anterior informe se prescribió la elaboración de un Estudio que acreditará la disponibilidad de recursos hidráulicos para satisfacer las demandas generadas. En ese documento se completa la justificación con apenas ocho líneas adicionales en las que se manifiesta que se dispone de un pozo al que vierte un manantial, cabe entender que se trata de una captación de aguas subterráneas, que puede suministrar un caudal de 936 m³/día, siendo necesarios para atender las demandas un máximo de 147,61 m³/día considerando unas dotaciones de 250 litros/día por habitante y 200 litros/día por cada 100 m² de edificación industrial. La justificación está muy lejos del rigor de un Estudio de demandas elaborado conforme a las Determinaciones normativas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, pero al menos precisa los caudales disponibles y sus fuentes tal y como señala el artículo 74 del Decreto 52/2002, lo que unido al informe favorable del Instituto Aragonés del Agua hace justificable la actuación.

5.- Adecuación de la documentación presentada a la legislación urbanística.

- Memoria

En lo referente a la Memoria y respecto cuestiones señaladas por el Consejo en su anterior informe hay que señalar lo siguiente:

En lo relativo a la justificación de la conveniencia y oportunidad de su tramitación el Órgano autonómico consideró que no existía ninguna justificación de la demanda de suelo industrial que motivara la redacción del Plan Parcial. Entre la nueva documentación presentada, se aportan varias solicitudes de suelo industrial que afectarían a 18 de las 23 parcelas, lo que supondría el 67,38% de la superficie de la actuación, que quedaría de esta forma justificada.

Respecto al uso de las edificaciones radicadas en el ámbito, se señala que la existente no tiene uso actualmente.

Se aporta un anexo de síntesis tal y como señala en el artículo 89.3 del Decreto 52/2002, con unos cuadros superficiales de características de las parcelas y espacios dotacionales resultantes.

- Planos de información

El acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 26-01-2012 estimó que los planos de información recogían todos los aspectos prescritos en el artículo 90 del Decreto 52/2002.

- Planos de proyecto.

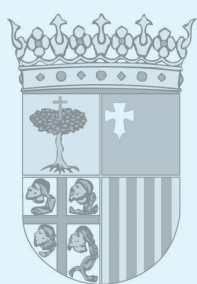
Se han subsanado las deficiencias apuntadas en el anterior informe, puesto que:

Se ha corregido la escala señalada de los planos de planta, que ha pasado a ser 1:1.000, lo que da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 91.1 del Decreto 52/2002.

Se completa la documentación gráfica con el plano correspondiente a la delimitación de la unidad de ejecución, referenciado como O-6, por lo que finalmente se cumple con el contenido del artículo 91.2.d) del Decreto 52/2002.

- Normas Urbanísticas.

Las normas urbanísticas se estructuran en seis Títulos: Vigencia, contenido y efectos, Desarrollo y ejecución del planeamiento, Régimen urbanístico del suelo: ordenación porme-



norizada, Condiciones generales de los usos del suelo, Ordenanzas de la edificación y Ordenanzas Generales de los espacios libres. Como ya se señaló en el anterior acuerdo, su estructura organizativa no responde en su totalidad a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 52/2002.

En este nuevo documento se han tenido en consideración las prescripciones señaladas por el órgano autonómico:

En el anterior informe se expuso que al carecer de normativa relativa a condiciones mínimas de higiene y estética, sería extrapolable la normativa propia del núcleo urbano, declarado Conjunto de Interés Cultural en aplicación del artículo 7, de estas propias Normas. En este nuevo documento se ha introducido un nuevo artículo 23 Colores y texturas en el que regula la cuestión.

Se regula la unidad de ejecución delimitada en el artículo 9 de las Normas, estableciendo el sistema de ejecución de gestión directa por cooperación.

- Plan de etapas.

Se completa el documento con el preceptivo Plan de Etapas de urbanización y de edificación que desarrolla los contenidos mínimos que prescribe el Decreto 52/2002.

Establece un plazo de tres años para la urbanización del Sector y de seis años tras finalización de la urbanización para la edificación de los solares resultantes.

Evaluación de costes.

El anterior acuerdo autonómico sobre el expediente consideró aceptable la documentación relativa a la evaluación de costes señalando tres erratas que han sido subsanadas en el presente documento:

Se ha corregido el cálculo de las cargas urbanísticas derivadas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, en el sentido expresado por el Instituto Aragonés del Agua en su informe de 15-11-2011.

Se ha actualizado el valor del IVA al 18%.

Se ha corregido la repercusión de costes, que en anteriores documentos se expresaba en relación a la superficie de solar y en este nuevo documento se relaciona con el m² de uso y tipología característica.

- En cuanto a la demanda de Recursos Hídricos el Ayuntamiento de la Fresneda deberá valorar la posibilidad de someter el expediente al Organismo de Cuenca (de la CHE) conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, acordó:

Primero.— Informar favorablemente con reparos el plan parcial, polígono industrial 9, del suelo urbanizable delimitado del plan general de ordenación urbana de la fresneda, ya que se consideran cumplidos los requisitos documentales, procedimentales, competenciales y materiales, establecidos por el Ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.— Una vez que el Plan Parcial haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento deberá publicarse en Boletín Oficial para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva municipal como el texto íntegro de las Normas Urbanísticas, y remitir un ejemplar del documento técnico al Consejo Provincial de Urbanismo, debidamente diligenciado de tal aprobación por Secretaría del Ayuntamiento.

5.-Informar favorablemente, la instalación de canalización para fibra óptica desde el polígono 36 parcela 428 hasta la estación base de la parcela municipal 669 del polígono 36, del suelo no urbanizable de Andorra, promotor: Vodafone España S.A., condicionado a la autorización por parte de la subdirección de carreteras, con fecha 17 de enero de 2012 para realizar paralelismo y cruzamiento de carretera A-1407, en relación al uso y defensa de carreteras y a que se aporte ante el Ayuntamiento el Análisis de Impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en el en el Art. 175 del Plan General de Ordenación Urbana.

6.- Informar favorablemente, la instalación de una línea eléctrica de 229 kv y c.t.i. de 160 kv., en polígono 39, parcela 23, del suelo no urbanizable de Torre del Compte, promotor: Rubén Bergós Farja condicionado al informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de agosto de 2011, de acuerdo con el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones aéreas con objeto de proteger la avifauna.



7.- Informar favorablemente la instalación de un taller de artesanía del mimbre, y tienda y almacén de ropa y material deportivo, en ctra. de cabra p.k. 0,1 polígono 50, parcela 25 del suelo no urbanizable de Mora de Rubielos, promotor: Buar Artesanos, S.L., con la recomendación de incluir el ámbito donde se sitúan las naveas en otra categoría de suelo más acorde con las características del mismo.

8.- Informar favorablemente, la reforma de una línea aérea de mt derivación torre del visco en polígonos 47 y 48, del suelo no urbanizable de Valderrobres, promotor: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., condicionado a lo dispuesto en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de abril de 2011, de acuerdo con el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Igualmente, se condiciona a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en la autorización de fecha 4 de abril de 2012, por emplazarse los apoyos 1 y 2 de la Línea en zona de policía del Río Tastavins.

9.- Informar favorablemente la ejecución de una marquesina para cubrir zona de carga y descarga en polígono 33, parcelas 284, 349 y 406 del suelo no urbanizable de Rubielos de Mora, promotor: Mecánicas Teruel S.L.

10.- Informar favorablemente, la rehabilitación de la masía, emplazada en la partida "mas de paulet", polígono 3, parcela 296 del suelo no urbanizable de La Portellada, promotor: Amparo Agud Ferrer, condicionado a la autorización de vertidos por el organismo correspondiente.

Segundo.— Dar traslado del expediente al Inaga ya que la actuación se encuentra incluida en el ámbito del plan de recuperación del águila-azor perdicera (decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón), y en el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2008, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón), para que emita el oportuno informe y la remita al ayuntamiento de La Portellada previo al otorgamiento de la preceptiva Licencia Municipal.

11.- Informar favorablemente la autorización especial municipal para la adecuación de almacén para vivienda de turismo rural, en polígono 7, parcela 65 del suelo no urbanizable de Cretas, promovido por Fernando Valls Tafalla, debiendo cumplimentarse las medidas correctoras impuestas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en su resolución de 3 de mayo de 2012.

12.- Informar favorablemente, la construcción de nave almacén para equipamiento deportivo, emplazada en el polígono 22 parcela 41 del suelo no urbanizable especial de Rubiales, promovido por el propio Ayuntamiento.

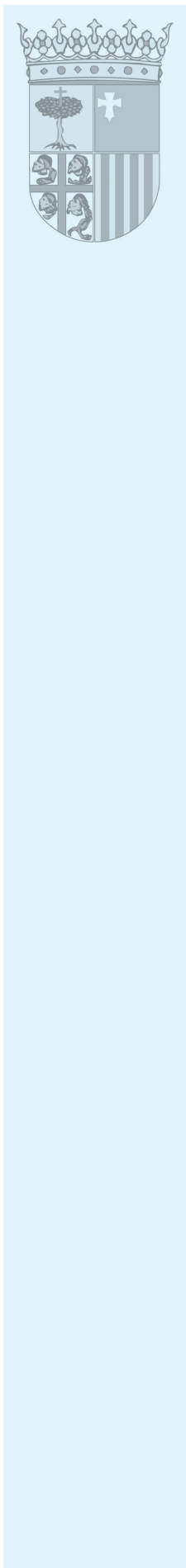
13.- Informar favorablemente, la instalación de estación depuradora de aguas residuales, en polígono 2, parcela 219, del suelo no urbanizable de Albentosa, promotor: Jamones Los Tres Toricos y Jamones Juan Gargallo, condicionado a:

Que la distancia del vallado al eje del camino sea como mínimo de 3,25 metros, conforme a lo dispuesto en la modificación n.º 2 del Plan General de Albentosa.

Que si la tubería de aguas residuales, proveniente de las industrias de salazones cárnicas ubicadas en el polígono industrial "Venta del Aire", atravesara la autovía A-23, deberá obtener autorización del Ministerio de Fomento.

14.- Informar favorablemente la instalación de punto limpio para residuos, en polígono 111, parcela 359 a del suelo no urbanizable de Urrea de Gaen, promotor: Comarca del Bajo Martín, condicionado a lo establecido en el informe de Inaga de fecha 4 de mayo de 2012.

15.- Declarar finalizado el expediente de instalación de equipos de telecomunicaciones, tramitado a instancia de Vodafone España, S.L.U., por considerarlo desistido del procedimiento de solicitud de autorización especial en el suelo no urbanizable, polígono 2, parcela 59 en Villarroya de los Pinares, ordenando el archivo de las actuaciones, ya que no se ha cumplimentado el requerimiento a que se refiere la parte expositiva de esta propuesta, en el plazo establecido por la ley.



Lo que se hace público en este Boletín, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 101/2010 de 7 de junio.

Teruel, 14 de junio de 2012.— La Secretaria del Consejo, Ruth Cárdenas Carpi.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 3 de julio de 2012.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 3 de julio de 2012, reunida bajo la presidencia de Nuria Gayán Margelí, Presidenta de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para legalización de hostel con 9 habitaciones, salas multidisciplinarias y servicio de bar-restaurante con depósito enterrado de GLP de 8334 litros, a ubicar en Lg/ Santuario de La Virgen de Lagunas, S/N - 50400 Cariñena (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Cariñena (Expediente 50030473201108380).

1.º- Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad legalización de hostel con 9 habitaciones, salas multidisciplinarias y servicio de bar-restaurante con depósito enterrado de GLP de 8334 litros, solicitada por Ayuntamiento de Cariñena, en el término municipal de Cariñena.

- Dividido en dos sectores de incendio: Sector 1: hostel (492,14 m²) y Sector 2: salas multidisciplinarias (226,50 m²) y en un establecimiento diferente se ubica el bar-restaurante y almacén de 683,14 m².

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, climatización, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica bt28 de instalaciones en locales de pública concurrencia (punto 3.3.1.m, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) del Reglamento electro-técnico de baja tensión.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir con la ITC MI IP 03: Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

- Los aparatos elevadores deberán contar con núm. de identificación y registro del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza y contrato de mantenimiento.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis para la instalación de agua caliente sanitaria.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano, y disponer del programa de autocontrol y gestión del abastecimiento. No está vigente el Real Decreto 1138/1990 al que hace referencia el proyecto.

- A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, y Orden de 13 de octubre de 2009, que lo desarrolla; clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

- A disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de las captaciones, para su uso en el abastecimiento de agua de consumo humano.

- Los servicios higiénicos femeninos precisan lavabo en dependencia previa al retrete. No consta en plano.

- A la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica de las aguas depuradas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010.



- El establecimiento deberá cumplir la normativa turística vigente, Ley 6/2003, de 27 de febrero del Turismo de Aragón modificada por Ley 3/2010, de 7 de junio; Decreto 153/1990, de 11 de noviembre (Reglamento de Hoteles); Decreto 101/1991, de 20 de mayo, normas contra incendios en establecimientos turísticos; Decreto 19/1999, de 9 de febrero, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás normativa de aplicación.

- Deberá sustituir la mampara fija del plato de ducha de la habitación adaptada por otra móvil que permita la transferencia lateral del discapacitado al inodoro.

- Los extractores de los aseos de las habitaciones deberán contar con una extracción forzada dinámicamente.

- Se deberá dotar de luces de emergencia a las salas ubicadas en planta baja.

- Se deberá colocar una tabica sin bocel en cada escalón de la escalera principal.

- Se deberá instalar dos rampas que figuran en el plano para salvar la diferencia de cota en los dos accesos al comedor del establecimiento.

- Se deberá habilitar un aseo adaptado para discapacitados en planta baja.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.

Sediles: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica de mermeladas, a ubicar en Cl/ Virgen del Pilar, 5 - 50334 Sediles (Zaragoza), instada por La Vicora, SC (Expediente 50030473201110060).

1.º- Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad fábrica de mermeladas, solicitada por La Vicora, SC, en el término municipal de Sediles.

- Edificio Tipo B; Riesgo Intrínseco Bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

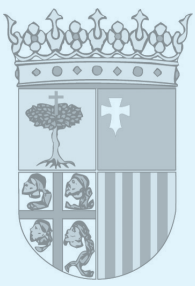
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y la preceptiva notificación del condensador evaporativo ante la Subdirección Provincial de Salud Pública de Zaragoza según dicta el Real Decreto

- A la solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos conforme al Real Decreto 191/2011, y a la implantación del programa de Autocontrol del establecimiento según la metodología de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo humano.



- Al cumplimiento de Reglamento (CE) número 1935/2004 de 27 de octubre sobre los materiales y objetos a entrar en contacto con los alimentos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios

- Al cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero de 1985, Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios.

- Al cumplimiento del Real Decreto 670/1990, 25 de mayo, por el que se aprueba la norma de calidad para confituras, jaleas y mermelada de frutas, crema de castañas y mermelada de frutas.

- Al cumplimiento del Real Decreto 863/2003, de 4 de julio, por el que se aprueba la Norma de calidad para la elaboración, comercialización y venta de confituras, jaleas, «mermeladas» de frutas y crema de castañas.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Villamayor de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de planta de producción de aglomerado asfáltico, a ubicar en la referencia catastral 503063060005800097, instada por Pavimentos Auxiliares del Pirineo, SA (Expediente 50030473201204485).

1.º- Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad legalización de planta de producción de aglomerado asfáltico, solicitada por Pavimentos Auxiliares del Pirineo, SA, en el término municipal de Villamayor de Gállego.

- Dispone de Resolución de 14 de febrero de 2012, del Instituto Aragonés de gestión Ambiental por la que se autoriza la inscripción e el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón (AR/PP-9106)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por organismo de control autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.



- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aparatos a presión, contra incendios, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir la ITC MI IP 03: Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Puebla de Alfinden (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para depósito aéreo de GLP de 10000 litros, a ubicar en Cr/ A-2, Pk. 333,8, Margen Izquierda - 50171 Puebla de Alfinden (La) (Zaragoza), instada por CAMPSA Estaciones de Servicios S.A. (Expediente 50030473201204904).

1.º- Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad depósito aéreo de GLP de 10000 litros, solicitada por CAMPSA Estaciones de Servicios SA, en el término municipal de Puebla de Alfinden (La).

- Dispone de calificación para distribución al por menor de combustibles líquidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 31 de mayo de 2002 (CO 2002/191 bis)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseoso.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

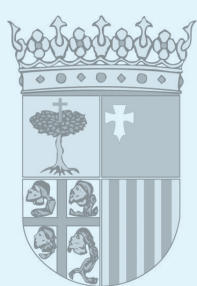
2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Puebla de Alfinden (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para depósito aéreo de GLP de 10000 litros, a ubicar



en Cr/ A-2, Pk 333,8, Margen Derecha - 50171 Puebla de Alfinden (La) (Zaragoza), instada por CAMPSA Estaciones de Servicios S.A. (Expediente 50030473201204907).

1.º- Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad depósito aéreo de GLP de 10000 litros, solicitada por CAMPSA Estaciones de Servicios S.A., en el término municipal de Puebla de Alfinden (La).

- Dispone de calificación para distribución al por menor de combustibles líquidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 31 de mayo de 2002 (CO 2002/191)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para renovación fachada y cubierta de edificio y nueva bancada exterior para equipos anexa en el complejo de Enagas, a ubicar en la referencia catastral 509009000012009000, instada por Enagas, S.A. (Expediente 50030473201205164).

1.º- Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, vibraciones y ruido, la actividad renovación fachada y cubierta de edificio y nueva bancada exterior para equipos anexa en el complejo de Enagas, solicitada por Enagas, S.A., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza para instalación de calibración de gas en alta presión de fecha de 3 de diciembre de 2008

Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza planta de trigereneración de fecha de 7 de junio de 2012

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, contra incendios, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir la ITC MI IP 03: Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999

- La línea de alta tensión, el centro de transformación, celdas y elementos de alta tensión cumplirán la Reglamentación aplicable y se realizarán según proyecto y dirección de obra suscritos por técnico competente, visados. Contará con autorización del Servicio Provincial de Industria e Innovación.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Puebla de Alfinden (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio mayor de maquinaria para madera y metal (almacén de compresores), a ubicar en Cl/ Nogal, 5 - 50171 Puebla de Alfinden (La) (Zaragoza), instada por Compresores José Loren, SL (Expediente 50030473201204301).

1.º- Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad comercio mayor de maquinaria para madera y metal (almacén de compresores), solicitada por Compresores José Loren, SL, en el término municipal de Puebla de Alfinden (La).

- Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- De acuerdo al proyecto presentado visado de fecha 11 de enero de 2012, deberá disponer de detectores de incendio según Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y Real Decreto 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de neumáticos, a ubicar en Pg/ Ind. El Águila, Nave 8 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Neumáticos J.M. Martínez, S.A. (Expediente 50030473201205290).

1.º- Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén de neumáticos, solicitada por Neumáticos J.M. Martínez, S.A., en el término municipal de Utebo.



- Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación receptora de gas, a ubicar en Cr/ Valencia, Nave 84, Km. 7,8, Interior - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Lavanderías Fleta, SL (Expediente 50030473201103077).

1.º- Calificar como nociva y peligrosa por riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión, vibraciones y ruido, la actividad instalación receptora de gas, solicitada por Lavanderías Fleta, SL, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Dispone de calificación para lavandería industrial por la Comisión técnica de Calificación de Zaragoza de fecha de 15 de diciembre de 2010 (50030473201010139)

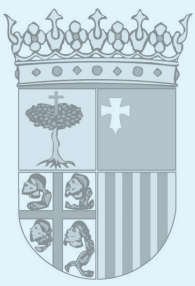
La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, aparatos a presión, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- La empresa deberá disponer de un Libro de Registros de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la DGA, y realizar las mediciones oficiales y de autocontrol por organismo de control autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.



- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para actualización de hospital (con capacidad de hospitalización de 170 camas). dispone de cafetería, cocina y garaje subterráneo con 30 plazas, a ubicar en Av/ Academia General Militar, 74 - 50015 Zaragoza (Zaragoza), instada por Mutua de Accidentes de Zaragoza Matepss núm. 11 (Expediente 50030473201110748).

1.º- Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, gases, producción de residuos peligrosos, almacenamiento de líquidos combustibles, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad actualización de hospital (con capacidad de hospitalización de 170 camas). dispone de cafetería, cocina y garaje subterráneo con 30 plazas, solicitada por Mutua de Accidentes de Zaragoza Matepss núm. 11, en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de licencia urbanística por el servicio de licencias de actividad de fecha 25 de julio de 2005.

- CTE-DB-SI uso hospitalario.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, climatización, aparatos a presión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (por superar las 10 Tm. de residuos sanitarios) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- Cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010.

- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula la autorización de Centros y Servicios Sanitarios en Aragón.

- Se cumplirá la Ley 4/1999 de Ordenación Farmacéutica de Aragón.



- Deberá de cumplir lo establecido el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros.

- Se asegurara el cumplimiento de la Orden de 8 de marzo de 2006 del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan los requisitos mínimos para la autorización de centros quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir la Orden de 12 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan los requisitos mínimos para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Se deberá cumplir la Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se establecen los requisitos técnicos para la autorización de centros y servicios sanitarios en los que se realizan técnicas de sedación consciente.

- Al cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1997 del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se crea el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

- Se asegurara el cumplimiento la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro religioso y exposición y venta de productos artesanos africanos, a ubicar en C/ Tomás Higuera, 14 - 50013 Zaragoza (Zaragoza), instada por Asociación Cultural Cristiana de Africa-Acca (Expediente 50030473201201379).

1.º- Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad centro religioso y exposición y venta de productos artesanos africanos, solicitada por Asociación Cultural Cristiana de Africa-Acca, en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de antenas para telefonía móvil, a ubicar en C/ Buenos Aires, Pol. Ind. Centrovía, 85 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Telnet Redes Inteligentes, S.A. (Expediente 50030473201204557).

1.º- Calificar como molesta y nociva por riesgo de contaminación del medio, humos, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de antenas para telefonía móvil, solicitada por Telnet Redes Inteligentes, S.A., en el término municipal de Muela (La).

- Edificio Tipo A; Riesgo Intrínseco Bajo 2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los Límites de Exposición Profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001 de 6 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (Fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

- Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997 de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones de ventilación mínima.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Villarroya De La Sierra: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de leche con capacidad para 180 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 502982980001500211, 502982980001500212, 502982980001500213, 502982980001500214, instada por Sat N.º 2,038 Villasierra (Expediente 50030473201204648).

1.º- Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación de ganado vacuno de reproducción



para producción de leche con capacidad para 180 cabezas, solicitada por Sat N.º 2,038 Villasierra, en el término municipal de Villarroya de la Sierra.

- Se adjuntan en el expediente alegaciones por la Confederación Hidrográfica del Ebro a título informativo se remiten instrucciones relativas a la legislación de aguas que pudieran afectar a la citada actuación, y por el Administrador de infraestructuras ferroviarias por la proximidad a la línea férrea Santander mediterráneo (hoy en desuso) indicando por el Ayuntamiento que la actividad se viene desarrollando desde antes de 1983.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario (por incumplimiento de distancia a núcleo urbano) de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo



de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lechón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nave para almacén y productos apícolas (procesado de miel), a ubicar en la referencia catastral 501391390000400099, instada por Antonio Javier Castillo marzo (Expediente 50030473201204737).

1.º- Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad nave para almacén y productos apícolas (procesado de miel), solicitada por Antonio Javier Castillo marzo, en el término municipal de Lechón.

- Edificio tipo A, Riesgo Intrínseco bajo 1, Dos sectores de incendios (sector 1 almacén de 120 m² y sector dos sala de procesado de miel de 200 m²)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco modificada por la Ley 42/2010.

- Al cumplimiento del Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

- Al cumplimiento del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- A la elaboración del correspondiente Programa de Autocontrol, basado en el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

- Al cumplimiento del Real decreto 1049/2003, de 1 de agosto, por el que se aprueba la norma de calidad relativa a la miel.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) 2073/2005, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Puebla de Alfinden (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de suministro, alquiler y colocación de



andamios, a ubicar en Pg/ Ind. Malpica-Alfinden, C/ de la Higuera, 17 C/ Manzano 2 - 50171 Puebla de Alfinden (La) (Zaragoza), instada por K-2 Gestion Logistica, SL (Expediente 50030473201204914).

1.º- Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de suministro, alquiler y colocación de andamios, solicitada por K-2 Gestión Logística, SL, en el término municipal de Puebla de Alfinden (La).

- Edificio Tipo A; Riesgo Intrínseco Bajo1,

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para adaptación al bienestar animal con cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción de lechones con capacidad final para 480 reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 502552550001500349, instada por María Pilar Aznar Antoñanzas (Expediente 50030473201205162).

1.º- Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad adaptación al bienestar animal con cambio de orientación productiva de explotación porcina de producción de lechones con capacidad final para 480 reproductoras, solicitada por María Pilar Aznar Antoñanzas, en el término municipal de Tauste.

- Dispone de calificación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con numero de expediente COT 2002/777

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utili-



zada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y adaptación al bienestar animal de explotación porcina de producción de lechones (hasta 6 Kg.) con capacidad final de 500 reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 501031030000800468, instada por Agropecuaria Valen Martín, SL (Expediente 50030473201205632).

1.º- Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación y adaptación al bienestar animal de explotación porcina de producción de lechones (hasta 6 Kg.) con capacidad final de 500 reproductoras, solicitada por Agropecuaria Valen Martín, SL, en el término municipal de Fabara.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para explotación porcina para 304 madres en producción (COT97/670).

Dispone de informe del INAGA manifestando que no se afectará a los objetivos de conservación de la ZEPA Matarraña -Aigua Barreix, de fecha de 19 de diciembre de 2011

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad



de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y adaptación al bienestar animal de una explotación porcina de producción de lechones (hasta 6 Kg.) con capacidad final para 500 reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 501031030090200079, instada por Vallespi Antolín, SC (Expediente 50030473201205633).

1.º- Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación y adaptación al bienestar animal de una explotación porcina de producción de lechones (hasta 6 Kg.) con capacidad final para 500 reproductoras, solicitada por Vallespi Antolín, SC, en el término municipal de Fabara.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para explotación porcina para 300 madres en producción (COT 97/446).



Dispone de informe del INAGA manifestando que no se afectará significativamente los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para centro lúdico infantil, a ubicar en Cl/ San Andrés, 25 locales 3 y 4 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Sonia López Pérez (Expediente 50030473201109853).

1.º- Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad centro lúdico infantil, solicitada por Sonia López Pérez, en el término municipal de Utebo.

La Licencia Municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006 sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- Estimar adecuado la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.

Brea de Aragon: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de calzado, a ubicar en Pg/ Río Aranda, Nave 8-5 - 50246 Brea de Aragon (Zaragoza), instada por Topytes Calzado, SLL (Expediente 50030473201111531).

1.º- Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de calzado, solicitada por Topytes Calzado, SLL, en el término municipal de Brea de Aragon.

- Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases de pegamentos, colas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- De acuerdo al proyecto presentado visado de fecha 30 de mayo de 2012 deberá disponer de hidrantes exteriores según Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales y



Real Decreto 1942/1993, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fábrica de muebles de cocina, a ubicar en Pg/ Ind. San Valero, Nave 64 - 50013 Zaragoza (Zaragoza), instada por Muebles de Cocina Sanvi, SL (Expediente 50030473201204646).

1.º- Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, polvo, vibraciones y ruido, la actividad fábrica de muebles de cocina, solicitada por Muebles de Cocina Sanvi, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Medio-3. Dividido en 2 sectores de incendio: Sector 1: 499,55 m², R. Medio-3 y Sector 2: 101,04 m² (uso administrativo: CTE-DB-SI).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de polvo impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de calzado, a ubicar en Pg/ Ind. Centrovía, C/ Buenos Aires, 27-29 - 50196 Muela (La) (Zaragoza), instada por Merkal Calzados, SL (Expediente 50030473201205238).

1.º- Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén de calzado, solicitada por Merkal Calzados, SL, en el término municipal de Muela (La).

- Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Daroca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel apartamento (5 unidades de alojamiento con capacidad para 13 personas), a ubicar en Cl/ Pedro Ciruelo, 3 - 50360 Daroca (Zaragoza), instada por Schröder Segura, SL (Expediente 50030473201205244).

1.º- Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad hotel apartamento (5 unidades de alojamiento con capacidad para 13 personas), solicitada por Schröder Segura, SL, en el término municipal de Daroca.

- Código Técnico de Edificación Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio CTE DB SI Uso Residencial Público

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, climatización, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- El establecimiento deberá cumplir la normativa turística vigente, Ley 6/2003, de 27 de febrero del Turismo de Aragón modificada por Ley 3/2010, de 7 de junio; Decreto 153/1990,



de 11 de noviembre (Reglamento de Hoteles); Decreto 101/1991, de 20 de mayo, normas contra incendios en establecimientos turísticos; Decreto 19/1999, de 9 de febrero, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás normativa de aplicación.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para inspección técnica de vehículos (ITV), a ubicar en C/ Peña Oroel, S/N. Pg. Ind., Monte Blanco - 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Applus Iteuve Technology, SL (Expediente 50030473201205889).

1.º- Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad inspección técnica de vehículos (ITV), solicitada por Applus Iteuve Technology, SL, en el término municipal de Gallur.

- Edificio Tipo C; Riesgo Intrínseco Bajo 1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, aceites, filtro, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y adaptación al bienestar animal de explotación porcina de producción de lechones con capacidad final para 750 reproductoras, a ubicar en las referencias catastrales 500740740007600024, 500740740007600027, 500740740007600236, instada por Valgapor, SL (Expediente 50030473201201546).

1.º- Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación y adaptación al bienestar animal de explotación porcina de producción de lechones con capacidad final para 750 reproductoras, solicitada por Valgapor, SL, en el término municipal de Caspe.

- Dispone de Acuerdo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 21 de septiembre de 2005 (COT 05/559)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se supere la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

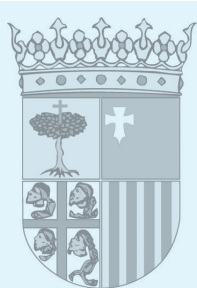
- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Se llevará un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado.

- Al cumplimiento del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas vulnerables a la Contaminación de las aguas los nitratos procedentes de fuente agrarias

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la solicitud de la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización la documentación para a la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Caspe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio al por menor de artículos diversos, a ubicar en C/ Guma, 34 local izquierdo - 50700 Caspe (Zaragoza), instada por Li Zhu Ye (Expediente 50030473201204793).

1.º- Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad comercio al por menor de artículos diversos, solicitada por Li Zhu Ye, en el término municipal de Caspe.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad final para 1911 plazas, a ubicar en la referencia catastral 502932930001900024, instada por Julia Pascual Navarro (Expediente 50030473201205266).

1.º- Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad final para 1911 plazas, solicitada por Julia Pascual Navarro, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Dispone de licencia municipal de actividad por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de fecha 29 de noviembre de 1993

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad



de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alcalá de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola de gallinas camperas con capacidad para 1662 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 500130130000700069, 500130130000700180, instada por José Miguel Tejero Magdalena (Expediente 50030473201205584).

1.º- Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación avícola de gallinas camperas con capacidad para 1662 cabezas, solicitada por José Miguel Tejero Magdalena, en el término municipal de Alcalá de Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados



hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lécera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 501371370004400103, 501371370004400106, instada por José Manuel Aznar Aznar (Expediente 50030473201205596).

1.º- Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por José Manuel Aznar Aznar, en el término municipal de Lécera.

- Dispone de calificación de la actividad por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con número de expediente COT 97/138 y COT 00/212

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).



- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) N.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio en régimen desatendido (dos depósitos de gasoleo A de 100.000 litros cada uno, un depósito de 40.000 litros de gasoleo B y un depósito de ad blue de 20.000 litros), a ubicar en RD/ de la Feria de Muestras, Parcela As-11 - 50197 Zaragoza (Zaragoza), instada por FUEL Iberia, SLU (Expediente 50030473201206011).

1.º- Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio en régimen desatendido (dos depósitos de gasoleo A de 100.000 litros cada uno, un depósito de 40.000 litros de gasoleo B y un depósito de ad blue de 20.000 litros), solicitada por FUEL Iberia, SLU, en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá remitir la comunicación de producción de residuos peligrosos (absorbentes, trapos,..) al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su incorporación al registro de pequeños productores de residuos peligrosos que ya dispone la actividad.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo



- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Una vez obtenida la licencia de inicio de actividad deberá inscribirse en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor - suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999.

- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006 referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida

- Deberá dar cumplimiento a la Orden ITC/360/2010, de 12 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, aire comprimido, contra incendios, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos (depósito fijo enterrado de gasóleo B de 30.000 litros), a ubicar en Cr/ Cunchillos, S/N - 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Sociedad Cooperativa Agraria San Atilano (Expediente 50030473201204987).

1.º- Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos combustibles, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de unidad de suministro de combustibles líquidos a vehículos (depósito fijo enterrado de gasóleo B de 30.000 litros), solicitada por Sociedad Cooperativa Agraria San Atilano, en el término municipal de Tarazona.

- Dispone de licencia de actividad de fecha 23 de mayo de 2006.

- Edificio Tipo E, Riesgo Intrínseco Medio-5 (470,22 Mcal/ m²)

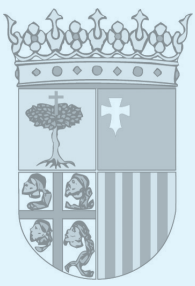
- Dispone de Resolución de 14 de septiembre de 2001 del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza por la que se autoriza la modificación de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación o modificación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador de hidrocarburos) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Una vez obtenida la licencia de ampliación o modificación de actividad deberá modificar los datos en el Registro especial de instalaciones de distribución al por menor-suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999.

- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006 referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Villanueva De Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para guarda temporal y mantenimiento de camiones grúa dispone de zona de lavado de camiones, a ubicar en Pg/ San Miguel, C/ Río Guadalope, 14 Nave 20 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por José Martínez Jiménez (Expediente 50030473201205045).

1.º- Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de líquidos combustibles, producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad guarda temporal y mantenimiento de camiones grúa dispone de zona de lavado de camiones, solicitada por José Martínez Jiménez, en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, lodos del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

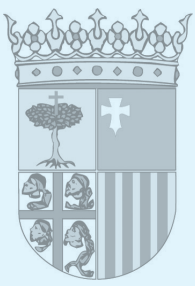
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de la prevención de incendios de dos naves industriales destinadas a suministro e instalaciones de elementos hidráulicos, a ubicar en Pg/ Ind. Plaza, C/ Castillo de Capua, 10 Naves 18 y 9 - 50197 Zaragoza (Zaragoza), instada por Riego y Gestión, SL (Expediente 50030473201205549).

1.º- Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad modificación de la prevención de incendios de dos naves industriales destinadas a suministro e instalaciones de elementos hidráulicos, solicitada por Riego Y Gestión, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de Calificación por la Comisión Técnica de Calificación de fecha 16 de septiembre de 2009 con n.º de expediente: 2009-5322

- Edificio Tipo A, Riesgo Intrínseco Bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

2.º- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º- De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º- Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º- Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 3 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador para el año 2013.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.41.^a, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica.

Al amparo del título competencial anterior y de acuerdo con la nueva ordenación departamental de la Administración Autonómica, se dicta el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación. De conformidad con este último, corresponde a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

De conformidad con el marco competencial expuesto y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior. Dicho Decreto establece una serie de líneas de subvención y regula las normas sustantivas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable a la actividad subvencional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El artículo 2 del Decreto 188/2008, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la formación y contratación de personal investigador.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en el II Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado mediante Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, entre cuyas acciones generales de fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación también prevé la formación, inserción y movilidad del personal investigador a través del apoyo a la iniciación de la investigación mediante la concesión de becas de dos años transformables en contratos laborales durante otros dos años para la realización de la tesis doctoral. Cabe señalar al respecto que estas becas y contratos están enmarcados en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

El artículo 42 del Decreto 188/2008 en su nueva redacción dada por el Decreto 211/2009, regula las ayudas para la formación y contratación de personal investigador y establece que estas ayudas van dirigidas a la formación de personal investigador para la obtención del título de doctor y a la contratación del citado personal investigador por los centros de investigación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del antedicho Decreto, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Departamento competente en la materia.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Igualmente, el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria e Innovación 2012-2015, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, prevé dentro del programa "Fomento de la Investigación" las "Subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador", como una línea específica de subvenciones otorgadas mediante procedimiento de concurrencia competitiva

Por consiguiente, es necesario dictar la presente orden con objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la formación y contratación de personal investigador.



En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Industria e Innovación en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto

1. Esta orden tiene como finalidad contribuir a la formación de personal investigador a través de ayudas destinadas a la formación de personal investigador para la obtención del título de doctor y a la contratación del citado personal investigador por los centros de investigación, en virtud de las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecida en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en su nueva redacción dada por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con estas ayudas son los siguientes:

- a) Potenciar la formación y captación de jóvenes investigadores de excelencia para que desarrollen su carrera profesional.
- b) Promover la investigación en las áreas de interés estratégico para la Comunidad Autónoma de Aragón desarrolladas en el vigente Plan Autonómico de Investigación.

2. Las ayudas se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 188/2008, en su nueva redacción dada por el Decreto 211/2009, y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El número de becas a conceder al amparo de esta convocatoria, con la consiguiente ayuda a la contratación, dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien no podrá ser superior a cuarenta.

Segundo.— Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea o extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la ayuda, que se matriculen en un programa de doctorado, en su periodo formativo o en el de investigación, que oferten las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los titulados universitarios que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón y que, por no existir el programa de doctorado correspondiente en las universidades que integran el sistema universitario de Aragón o no haber obtenido plaza en las mismas, deban realizar sus estudios de doctorado en otra Comunidad Autónoma.

3. También serán beneficiarios las universidades, hospitales públicos del Sistema Aragonés de Salud y organismos y centros de investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen contratar personal investigador.

4. Los beneficiarios serán personas físicas, en la fase de beca, en los supuestos recogidos en los números 1 y 2 de este apartado.

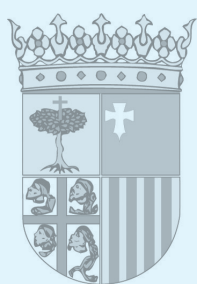
Los beneficiarios serán centros de investigación, en la fase de contrato, en el supuesto recogido en el número 3 de este apartado.

5. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, los solicitantes deberán ser seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado noveno y cumplir, en el plazo de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de obtención, expedición y homologación de títulos universitarios y de ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, del título que habilite para acceder un programa de doctorado, en su periodo formativo o en el de investigación.

En el caso de que el citado título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero, tendrá que estar homologado o reconocido. A estos efectos se considerará reconocido el título, cuando el solicitante acredite que ha sido admitido en un programa de doctorado, en su periodo formativo o en el de investigación, de una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón o de la institución académica que corresponda en el caso del punto 2 de este apartado, si bien, y en todo caso, para poder acceder a la ayuda a la contratación el título deberá estar homologado. En caso de no tener homologado el título en el periodo anteriormente mencionado, finalizaría la fase de becario y el otorgamiento de la subvención, sin que exista posibilidad de prorrogar la citada fase.

- b) Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente en sistemas universitarios extran-



jeros no adaptados al EEES, o estudios de grado o equivalente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al EEES de 180 o 240 créditos, en junio de 2011 o posteriormente, excepto en los siguientes supuestos, que deberá ser junio de 2007 o posterior: Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR O PIR sea de 4 años. En el caso de que los citados estudios tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser junio de 2006 o posterior.

- c) Estar admitido en un programa de doctorado, en su periodo formativo o en el de investigación, de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, o de la que corresponda en el caso del punto 2 de este apartado, en el curso académico 2012-2013.
- d) No ser beneficiario, ni haber disfrutado anteriormente, de becas o ayudas con el mismo objeto.
- e) Tener una nota media mínima igual o superior a 6 en el expediente académico correspondiente a los estudios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o centros que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en los puntos 1, 2 y 3 como beneficiarios.

7. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre.

Tercero.— *Director de investigación*

1. Cada solicitud de ayuda deberá estar avalada por el director de la investigación, que será quien asuma la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del doctorado.

2. El director de investigación deberá poseer el título de doctor y no podrá dirigir a más de un becario de nueva concesión. El director estará vinculado al organismo de adscripción donde se vaya a realizar la tesis y el correspondiente contrato, en su caso.

Cuarto.— *Sistema de ayuda*

El sistema de ayuda establecido en esta orden consiste en financiar la formación y contratación de investigadores de apoyo para la realización de un trabajo de investigación.

Quinto.— *Becas para la formación inicial del personal investigador*

La beca se regirá por las siguientes condiciones:

- a) Durante el periodo de beca, el beneficiario estará adscrito a un organismo, centro o institución de investigación en el que desarrollará sus actividades de formación y especialización en la investigación.
- b) El periodo de beca podrá comprender los dos primeros años desde la concesión de la ayuda. La fecha de inicio será el 1 de marzo de 2013 y su duración será hasta el 28 de febrero de 2014, sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo.2 sobre renovación.
- c) El beneficiario de la beca quedará asimilado a trabajador por cuenta ajena, a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, o normativa aplicable.
- d) La dotación de la beca correspondiente a la primera anualidad será de 1.150 euros brutos mensuales, sin perjuicio de las actualizaciones que se dicten en función de las disponibilidades presupuestarias. En caso de producirse incrementos económicos en próximas convocatorias, los citados incrementos que, en su caso, se produjeran se aplicarían a estas ayudas.
- e) La dedicación del beneficiario de la beca será exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su



- investigación o formación, salvo las excepciones establecidas en el régimen jurídico aplicable al personal investigador en formación.
- f) El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra beca, así como con salarios o cualquier otro tipo de remuneración que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.
 - g) La percepción de remuneraciones de carácter puntual por colaboraciones y trabajos desarrollados por el beneficiario no podrá superar en su conjunto el treinta por cien de la cuantía bruta anual de la beca.
 - h) El beneficiario de la beca tendrá derecho al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del organismo al que esté adscrito.
 - i) El beneficiario tendrá derecho a la interrupción temporal del periodo de beca en los supuestos de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y el permiso de maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante el tiempo de permanencia en esa situación, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, treinta días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
 - j) Excepcionalmente, la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo podrá autorizar la interrupción del periodo de beca a petición razonada del beneficiario y con la autorización del director de investigación. El tiempo total de la interrupción no podrá ser superior a seis meses durante el periodo de beca y este tiempo no será susceptible de recuperación.

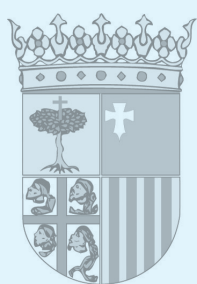
Sexto.— *Ayuda a la contratación*

1. Esta ayuda tendrá como objeto la financiación de la contratación formalizada entre el organismo de adscripción y el beneficiario de este sistema de ayuda, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

2. En el caso de que el título habilitante para acceder al programa de doctorado se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior extranjero, es requisito imprescindible que el título esté homologado por el Ministerio competente para poder formalizar el correspondiente contrato.

3. Esta ayuda a la contratación se regirá por las siguientes reglas:

- a) El organismo de adscripción deberá formalizar con el personal investigador en formación que termine el periodo de beca un contrato de trabajo en prácticas que cubra como máximo los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda prevista en esta orden.
- b) La ayuda a la contratación se destinará a abonar los gastos salariales y la cuota empresarial de la Seguridad Social. El límite máximo de la ayuda a la contratación corresponderá al 60% del salario estipulado para los profesores ayudantes doctores de la Universidad de Zaragoza, incrementándose hasta el 75% en el segundo año, añadiéndose en ambos casos el importe correspondiente a la cuota patronal.
- c) La cantidad global de la ayuda será abonada por la Comunidad Autónoma de Aragón al organismo de adscripción, que será el que deba efectuar el pago de los correspondientes salarios y cuotas.
- d) El organismo de adscripción proporcionará al contratado el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación del contratado y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.
- e) El organismo de adscripción deberá velar para que los investigadores contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor y supervisará y evaluará el desarrollo del trabajo de los investigadores contratados.
- f) La Administración de la Comunidad Autónoma no asumirá las consecuencias que puedan derivarse de la extensión de la vigencia del contrato más allá del plazo de financiación previsto en esta convocatoria o del incumplimiento de las normas que rigen los contratos previstos en esta orden.



Séptimo.— *Duración del sistema de ayuda*

1. La duración global máxima de estas ayudas sumando las fases de beca y de contrato, será como máximo de cuatro años desde el reconocimiento del investigador como beneficiario de esta convocatoria y desde las fechas que se determinan en la misma, siendo el periodo subvencionable de las actuaciones realizadas el correspondiente a cada uno de los cuatro periodos anuales de duración del programa.

2. La beca prevista en el apartado quinto se concederá durante un periodo inicial de un año, renovándose de oficio, mediante resolución del Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo, tras la evaluación de los informes y memorias correspondientes.

3. El periodo máximo de la ayuda a la contratación será de dos años y se iniciará una vez finalizado el periodo de beca y siempre que se cumplan los requisitos de homologación del título correspondiente, en su caso.

Octavo.— *Estancias fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón*

1. Con el fin de completar la formación del personal investigador, se podrá autorizar la realización de estancias en centros u organismos de investigación distintos al organismo al que esté vinculado el beneficiario, con una duración total máxima de doce meses en el periodo global de los cuatro años.

2. La percepción de las ayudas previstas en esta orden será compatible con la de otras ayudas concedidas para realizar este tipo de estancias o para la asistencia a reuniones científicas.

Noveno.— *Régimen de concesión*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, la evaluación científica de las solicitudes se efectuará por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo que formulará una propuesta previa a la resolución de la convocatoria por macroáreas de investigación y con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

-El expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del solicitante de la ayuda.

-El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el solicitante de la ayuda.

-La capacidad formadora del equipo investigador, valorándose el currículum vitae del director de la investigación y la capacidad formativa del grupo de investigación al que esté adscrito.

Décimo.— *Financiación*

1. La cuantía total para un máximo de 40 becas previstas en esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/480072/91002, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, es de 580.000 euros para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 28 de febrero de 2014 (480.000 € para el ejercicio 2013 y 100.000 € para el ejercicio 2014) y en el caso de renovación 580.000 euros para el mismo periodo relativo a los años 2014-2015, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. Esta convocatoria será susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

2. La financiación de las ayudas a la contratación para los becarios de esta convocatoria que, en su caso, accedan a la fase de contrato durante el citado periodo relativo a los años 2015-2016 y 2016-2017, se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado sexto, punto 3 b), todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios respectivos.

Undécimo.— *Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo normalizado que figura en el anexo I de esta orden y se dirigirán al Director General de Investigación e Innovación. Dicho modelo podrá obtenerse en la página web: <http://www.aragon.es/Departamentos OrganismosPublicos/Departamentos/Industria e Innovación>, y se presentarán de forma conjunta por la persona física solicitante, indicada como beneficiaria en el punto segundo.1 ó 2 de esta orden, firmando la solicitud en el recuadro correspondiente al solicitante y por el centro solici-



tante indicado como beneficiario en el punto segundo.3 de esta orden, firmando la solicitud en el recuadro correspondiente al representante legal del organismo.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzara a partir de la fecha de publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el 1 de octubre de 2012.

3. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín n.º 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la siguiente documentación por parte de la persona física solicitante:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado que figura en el anexo I, este anexo incluye las declaraciones de no tener concedida otra ayuda para la misma actuación y de no estar incurrido en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones tanto de la personal física solicitante incluida en este punto, como del Centro solicitante incluido en el punto siguiente:
- b) Curriculum vitae del solicitante descrito en un máximo de dos folios. Los méritos deberán ser debidamente justificados.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el caso de estudiantes de la Unión Europea certificado de registro de ciudadano de la unión junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país y en el caso de estudiantes extranjeros tarjeta de residente del solicitante extranjero.
- d) Los solicitantes que se encuentren en la situación definida en el punto 2 del apartado segundo presentarán fotocopia del certificado de empadronamiento.
- e) anexo II debidamente cumplimentado, por el organismo universitario correspondiente en el que figure la nota media del expediente académico de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y la fecha de finalización de los mismos.

Para las titulaciones sólo de segundo ciclo, se cumplimentará el apartado B del anexo II, en este caso, se acompañará el citado anexo certificado académico completo (1.º y 2.º ciclo) que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico en que fueron obtenidas, la titulación alcanzada, la fecha de finalización de la misma y la constancia expresa de que las materias relacionadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, en este caso la nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, no sólo las requeridas, para la obtención del título universitario oficial alegado.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior esté obtenida en el extranjero y no se pueda expedir el anexo II, se deberá presentar certificado académico personal, en español, en el que constarán todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico en que fueron obtenidas, la titulación alcanzada, la fecha de finalización de la misma y la nota media obtenida y la constancia expresa de que las materias relacionadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente. A este certificado se acompañará otro, también en español, indicando las calificaciones máxima, mínima y la calificación mínima necesaria para aprobar dentro del sistema de evaluación correspondiente. Si los certificados anteriores no están en español, el certificado original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- f) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.
- g) Justificación oficial de estar admitido en un programa de doctorado, en su periodo formativo o en el de investigación de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón o de la que corresponda en el caso del punto 2 del apartado segundo para el curso 2012-2013.
- h) Curriculum vitae del director de investigación que avala la solicitud y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte.



- i) Memoria, en un máximo de 1000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la ayuda en la que se detallarán las tareas que realizará el beneficiario y se justificará el interés y viabilidad del mismo, así como la capacidad formativa del grupo en que se integraría el beneficiario. Dicha Memoria deberá ser firmada por el director de la investigación.

j) Ficha de Terceros, cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria.

5. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la siguiente documentación por parte del centro solicitante indicado en la apartado segundo.3. Los documentos que acrediten el poder de representación de quién actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será requisito imprescindible que la solicitud esté firmada por el representante legal del organismo de investigación, manifestando de esta forma el organismo su conformidad con las bases de la presente convocatoria y, en particular, con la posterior contratación bajo la modalidad de formación en prácticas o equivalente.

Duodécimo.— *Instrucción*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, del Departamento de Industria e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimotercero.— *Evaluación y propuesta de resolución*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado noveno.

2. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

4. Instruido el procedimiento, se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Decimocuarto.— *Resolución*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación e Innovación en el plazo máximo de seis meses computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se efectuará mediante publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la citada ley.



4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoquinto.— Aceptación de la ayuda

1. El beneficiario de la ayuda deberá manifestar la aceptación de la misma en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión y conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo de la citada resolución. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

2. Se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de la aceptación prevista en este apartado. En dicha lista se incluirán, dentro de las distintas áreas de investigación y por el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes aquellos solicitantes que cumpliendo las condiciones requeridas para ser beneficiarios no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración, por falta de disponibilidad presupuestaria.

Decimosexto.— Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención, con este fin deberán incorporarse al organismo correspondiente en la fecha que se indique en la resolución de concesión. La incorporación deberá acreditarse mediante escrito firmado por el representante legal del Organismo de Investigación correspondiente y remitirse a la Dirección General de Investigación e Innovación.
- b) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del organismo donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- c) Remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación, certificación acreditativa del inicio del periodo de investigación o documento equivalente.
- d) Informar a la Dirección General de Investigación e Innovación, sobre la lectura de la tesis durante el mes siguiente a la fecha de su defensa. En este informe se indicará el título de la tesis defendida, director, fecha de la defensa y calificación.
- e) Remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación, dentro del mes siguiente al de finalización de la ayuda, una memoria final que contenga la totalidad de la labor realizada, con un informe del director de investigación sobre los resultados y del grado de formación del beneficiario junto con el curriculum vitae actualizado de este último.
- f) Permanecer adscrito al centro y proyecto de beca para los que solicitó la ayuda. Cualquier cambio de director, de proyecto o centro, requerirá la autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación.
- g) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, que dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda.
- h) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- i) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación, los datos e informes que, sobre las actividades investigadoras realizadas, le puedan ser solicitados en cualquier momento; así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- l) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- m) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Así mismo se hará constar esta circunstancia en las publicaciones que surjan como consecuencia del trabajo de investigación realizado por el beneficiario y como resultado de las subvenciones previstas en esta convocatoria.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- ñ) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoséptimo.— Justificación y pago

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Por parte de de la persona física solicitante

Presentara una declaración de no haber obtenido otra ayuda para la misma actuación acompañada de una memoria referente a la actuación realizada durante ese periodo, esta memoria es independiente o puede hacer referencia a la indicada en el apartado séptimo.2 sobre renovación, u otras presentadas con anterioridad.

- Por parte del centro solicitante indicado en la apartado segundo.3 la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa según se determina el los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acompañando la siguiente documentación:

- a) Copia de los contratos de trabajo formalizados de acuerdo con lo establecido en esta orden o documentos que justifiquen de manera fehaciente la celebración de aquéllos.
- b) Certificación de los gastos correspondientes a la contratación del personal investigador y documentos justificativos de los gastos y pagos.
- c) Declaración de no haber obtenido otra ayuda para la misma actuación.
- d) Memoria de actuación científico-técnica. Los plazos de presentación de esta Memoria de actuación científico-técnica y el contenido de la misma se indica en el apartado decimosexto.e)

2. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Investigación e Innovación

- Por parte de la persona solicitante En el mes siguiente a la finalización de cada uno de los dos periodos de beca

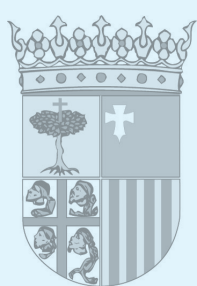
- Por parte del beneficiario indicado en la apartado segundo 3 en los dos meses siguiente a la finalización de cada uno de los dos periodos de contrato

3.Durante el periodo de beca, el pago de la misma a los investigadores beneficiarios se realizará mensualmente, en función del número de días que el personal investigador esté de alta, considerándose en todos los casos meses de 30 días, y el pago de las cuantías en concepto de ayuda a la contratación se librará a favor del organismo, centro o institución de investigación donde esté adscrito el beneficiario en virtud del correspondiente contrato, mediante pagos parciales con las mismas condiciones y previa presentación de la documentación justificativa indicada en el apartado decimoséptimo 1. puntos a) b) y c) de la realización del gasto.

4. En el caso de que el beneficiario renuncie al contrato, el organismo, centro o institución de investigación donde aquél esté adscrito, deberá reintegrar la parte proporcional de dicha ayuda correspondiente al tiempo de contrato no disfrutado por el beneficiario.

Decimooctavo.— Control y seguimiento

1. El Departamento de Industria e Innovación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas y su correcta aplicación. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, así como recabar del Consejo Asesor



de Investigación y Desarrollo los informes que se consideren oportunos y solicitar al interesado o al organismo de investigación cualquier otra información complementaria.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la presente convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 3 de julio de 2012.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**ANEXO I****CONVOCATORIA DEL AÑO 2012 DE AYUDAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR****SOLICITUD DE AYUDA****DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS:

NOMBRE:

TITULACIÓN:

FECHA DE NACIMIENTO:

N.I.F.:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CUENTA BANCARIA (20 dígitos):

ESTUDIOS PREVIOS QUE LE DAN ACCESO AL MÁSTER O DOCTORADO (táchese lo que no proceda)

TITULACIÓN:

CENTRO:

UNIVERSIDAD:

ESTUDIOS DE MÁSTER O DOCTORADO QUE SE VAN A CURSAR

MÁSTER UNIVERSITARIO EN:

CENTRO RESPONSABLE:

PROGRAMA DE DOCTORADO:

DEPARTAMENTO RESPONSABLE:

DATOS DEL PROYECTO DE BECA:	
DENOMINACIÓN:	
MACROÁREA:	
<input type="checkbox"/> Ciencias agrarias y veterinaria	<input type="checkbox"/> Ciencias sociales
<input type="checkbox"/> Ciencias experimentales y matemáticas	<input type="checkbox"/> Ciencias humanas
<input type="checkbox"/> Tecnología	<input type="checkbox"/> Ciencias biomédicas

DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION:	
DENOMINACIÓN:	
DPTO/UNIDAD:	
DIRECCIÓN:	
CIUDAD:	C.P.:

DATOS DEL DIRECTOR DEL TRABAJO:		
APELLIDOS:		
NOMBRE:		
D.N.I.:		
CATEGORÍA:		
TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:

DECLARO conocer que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de datos para la gestión de la subvención para formación y contratación de personal investigador, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones para formación y contratación de personal investigador para su gestión. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Industria e Innovación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación, situado en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, puerta 30, planta 2ª, 50071, Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. **DECLARO** no tener concedida otra ayuda para la misma actuación. **DECLARO** no estar incurso en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones. **AUTORIZO** expresamente a la Universidad de Zaragoza para que facilite a la Dirección General de Investigación e Innovación, cuantos datos obren en mi expediente personal y sean precisos para la tramitación de la ayuda solicitada.

En Zaragoza, a de de 201

Firma del solicitante a efectos de solicitud y conformidad con las bases de la convocatoria	El director del trabajo	Conforme con las condiciones de la convocatoria: El representante legal del organismo
		Fdo.: Cargo:

ILMO SR. DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.



ANEXO II

CERTIFICADO DE ESTUDIOS ACREDITATIVO DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN Y DE LA NOTA MEDIA OBTENIDA EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO

D./D^a _____ en calidad de
 _____ de la Universidad de _____ (1), País: _____

CERTIFICA:

Que el conjunto de asignaturas y créditos cursados por D/D^a _____
 _____ con DNI/NIE _____
 completan los requisitos necesarios para la obtención del título de (licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o equivalente): _____
 _____(2), finalizando los mismos el _____ (3).

A.- La nota media del EXPEDIENTE ACADEMICO COMPLETO de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico es de _____ puntos (de 0 a 10) (4), aplicando el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, recogido en la Orden de convocatoria de las ayudas para la formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

B.- La nota media del expediente académico en el caso de que la titulación sea exclusivamente de segundo ciclo es de _____ puntos (de 0 a 10) (5), aplicando el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, recogido en la Orden de convocatoria de las ayudas para la formación de personal investigador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

_____, a ___ de _____ de 2012

(Firma y sello de la Universidad)

- (1) El certificado deberá extenderse y firmarse por la persona competente de la Universidad donde obtuvo la titulación.
- (2) Indíquese la denominación completa de la titulación y cumplimentar apartado A o B según proceda
- (3) Indíquese el mes y año de finalización de los estudios.
- (4) Correspondiente al expediente COMPLETO de la titulación indicada (comprensiva del 1º ciclo y, en su caso, 2º ciclo).
- (5) Corresponde al expediente académico cuando la titulación es sólo de segundo ciclo.



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

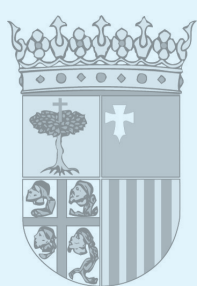
Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____													
Población _____ Código Postal _____													
Provincia _____ Teléfono fijo _____													
Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____													
E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____													
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a _____ de _____ de _____													
EL INTERESADO													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																															
CODIGO DE CUENTA																															
COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																												
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>					<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>			<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																		
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																															
Fecha		Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																													



ORDEN de 3 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 19 de marzo de 2012 del Departamento de Industria e Innovación, por la que se convocan para el ejercicio 2012, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

El Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas, aprobó las bases reguladoras de las citadas ayudas, disponiendo en su artículo 4 que su concesión requiere de la previa convocatoria.

Dicha convocatoria, que corresponde actualmente al Consejero del Departamento de Industria e Innovación de conformidad con el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, se aprobó mediante Orden de 19 de marzo de 2012 del Departamento de Industria e Innovación, siendo publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 2 de abril de 2012.

En el apartado 2, punto B, de dicha orden se afirma que las ayudas se financiaran con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012 y que la cuantía total prevista para esta convocatoria es de 1.733.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias en él indicadas.

Tras la publicación de dicha convocatoria, han variado las disponibilidades presupuestarias para la financiación de las ayudas convocadas por la referida Orden de 19 de marzo de 2012, por lo que en aplicación del artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, y en similar sentido el artículo 5.2 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, es necesario reducir el presupuesto establecido en la convocatoria para su financiación, concretamente en un importe de 75.000 euros.

Esta situación exige que se modifique el apartado de la convocatoria referido al crédito previsto para la futura concesión de las ayudas con el fin de adecuar aquella a la realidad presupuestaria, dando publicidad mediante esta modificación a la declaración de los créditos realmente disponibles, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver puesto que no se amplían los créditos y se produce con carácter previo a la resolución de concesión.

En su virtud y de acuerdo con la competencia atribuida al Consejero de Industria e Innovación para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

Primero.— Modificación del crédito total.

Se modifica el apartado 2, punto B, de la Orden de 19 de marzo de 2012 del Departamento de Industria e Innovación, por la que se convocan para el ejercicio 2012, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas, quedando redactado en los siguientes términos:

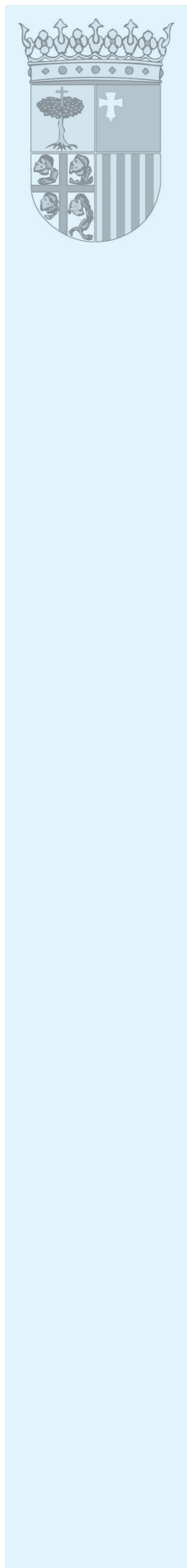
“B) Las ayudas, susceptibles de ser incluidas en los programas de ayudas de la Unión Europea y de la Administración General del Estado, se financiaran con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012.

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 1.658.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

<i>Aplicación</i>	<i>PEP</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>17050 / 7311 / 760021 / 91002</i>	<i>2006 / 242</i>	<i>635.000,00</i>
<i>17050 / 7311 / 770046 / 91002</i>	<i>2006 / 239</i>	<i>435.500,00</i>
<i>17050 / 7311 / 770047 / 91002</i>	<i>2006 / 242</i>	<i>469.000,00</i>
<i>17050 / 7311 / 780026 / 91002</i>	<i>2006 / 242</i>	<i>118.500,00</i>
	<i>Total</i>	<i>1.658.000,00</i>

Segundo.— Alcance de la modificación.

La modificación contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la



convocatoria efectuada mediante la citada Orden de 19 de marzo de 2012 del Departamento de Industria e Innovación.

Tercero.— *Efectos.*

Esta orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 3 de julio de 2012.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ORDEN de 4 de julio de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, de modificación la Orden de 19 de marzo de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2012, la concesión de ayudas a empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética.

El Decreto 24/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas relacionadas con la minería no energética en la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo en su artículo 6 que su concesión requiere de la previa convocatoria pública.

Dicha convocatoria, que corresponde actualmente al Consejero del Departamento de Industria e Innovación de conformidad con el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, se aprobó mediante Orden de 19 de marzo de 2012 del Departamento de Industria e Innovación, siendo publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 2 de abril de 2012.

En el apartado 2 de dicha orden se afirma que la cuantía total prevista para esa convocatoria es de 269.379,17 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17050 7312 770048 91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012.

Tras la publicación de dicha convocatoria, han variado las disponibilidades presupuestarias para la financiación de las ayudas convocadas por la referida Orden de 19 de marzo de 2012, por lo que en aplicación del artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención y en similar sentido el artículo 4.2 del Decreto 24/2009, de 24 de febrero, es necesario reducir el presupuesto establecido en la convocatoria para su financiación, concretamente en un importe de 121.859,19 euros.

Esta situación exige que se modifique el apartado de la convocatoria referido al crédito previsto para la futura concesión de las ayudas con el fin de adecuar aquélla a la realidad presupuestaria, dando publicidad mediante esta modificación a la declaración de los créditos realmente disponibles, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver puesto que no se amplían los créditos y se produce con carácter previo a la resolución de concesión.

En su virtud y de acuerdo con la competencia atribuida al Consejero de Industria e Innovación para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

Primero.— Modificación del crédito total.

Se modifica el apartado 2 de la Orden de 19 de marzo de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convoca para el ejercicio 2012, la concesión de ayudas a empresas aragonesas relacionadas con la minería no energética, quedando redactada en los siguientes términos:

“La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 147.519,98 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17050 7312 770048 91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012.”

Segundo.— Alcance de la modificación.

La modificación contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes ni la modificación del resto del contenido dispuesto en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden de 19 de marzo de 2012 del Departamento de Industria e Innovación.

Tercero.— Efectos.

Esta orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de julio de 2012.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ.**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN de 5 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas a la Música en Aragón para el año 2012.**

Por Orden de 12 de marzo de 2012 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fueron convocadas ayudas a la Música en Aragón para el año 2012 ("Boletín Oficial de Aragón" número 64, de 2 de abril de 2012), de acuerdo con la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con la citada orden de convocatoria y examinado el informe elaborado por las Comisiones de valoración previstas en el apartado séptimo, punto 2, la Dirección General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas de acuerdo con lo estipulado en la apartado séptimo de la referida orden.

En su virtud, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispongo

Primero.— Conceder las subvenciones a la Música en Aragón para el año 2012 relacionadas en el anexo I de la presente orden por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000 €) a los intérpretes solistas, grupos musicales y estructuras empresariales musicales relacionadas en el citado anexo. Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria 18060.4553.470.022.91002, proyecto de ejecución presupuestaria 2006/001008 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993 de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y lo establecido en el apartado décimo de la orden de convocatoria.

Tercero.— El plazo para presentar la documentación requerida para la justificación finaliza el día 16 de noviembre de 2012, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo, punto 1, de la referida orden de convocatoria.

Cuarto.— En cuanto a la obligación de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 12 de marzo de 2012 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se convocan ayudas a la Música en Aragón para el año 2012.

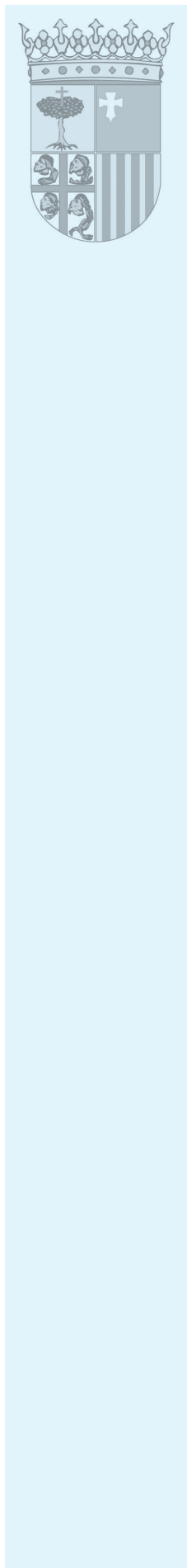
En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la anulación de la misma, a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Quinto.— Constituir una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto de las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias, siempre que se produzcan antes del día 1 de septiembre de 2012, de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo punto 5 de la orden de convocatoria.

En el supuesto que no se produzcan estas circunstancias antes del 1 de septiembre los proyectos incluidos en esta lista de reserva se considerarán denegados.

Sexto.— Excluir o denegar la concesión de subvenciones a los intérpretes solistas, grupos musicales y estructuras empresariales que se especifican en el anexo III de la presente orden, por concurrir alguna de las causas que a continuación se determinan:

- 1.- Excluidas por no reunir los requisitos para ser beneficiario.
- 2.- Excluidas por presentar un proyecto que no corresponde al objeto de la convocatoria.
- 3.- Excluidas por incumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social.
- 4.- Excluidas por presentar la solicitud fuera del plazo.
- 5.- No cumple los requisitos de la convocatoria.
- 6.- Denegadas porque sus proyectos no son prioritarios con el resto de las solicitudes.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su notificación recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 5 de julio de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

ENTIDAD	Nº	MODALIDAD	LOCALIDAD	DESTINO	IMPORTE
<u>ESTRUCTURAS EMPRESARIALES Y SALAS DE CONCIERTOS</u>					
ARAGÓN MUSICAL A.C., S.C.	2012000077	SOSTENIMIENTO EMPRESAS	Zaragoza	Desarrollo continuo del portal, promoción de eventos, festivales, edición de revista Mondo Sonoro Aragón, ...	2.500,00 €
BORINA PRODUCCIONES S.L.	2012000069	SOSTENIMIENTO EMPRESAS	Zaragoza	Giras y grabaciones de grupos representados, asistencia a Ferias, participación en Festivales, promoción y	6.000,00 €
BORN MUSIC GESTION CULTURAL S.L.	2012000040	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira nacional de Santiago Latorre "Eclíptica 2012"	2.500,00 €
BRIOPRODUCCIONES, S.L. (ZZ PRODUCCIONES)	2012000013	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd del grupo The Patinettes	2.000,00 €
BRIOPRODUCCIONES, S.L. (ZZ PRODUCCIONES)	2012000012	SOSTENIMIENTO EMPRESAS	Zaragoza	Asistencia a las ferias de Mercat de Música Viva de Vic y Moonkey Week	1.500,00 €
EL POETA ELÉCTRICO S.C.	2012000049	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en la sala El Poeta Eléctrico	2.000,00 €
EL VEINTIUNO S.C.	2012000068	SALAS DE CONCIERTOS	Grañén	Programación musical en la sala "El 21"	2.000,00 €
EPILASTUR SL - SALA ARENA ROCK	2012000027	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en la sala Arena Rock	2.000,00 €
JOSÉ ÁNGEL COLLADO DOMÍNGUEZ Y OTROS SL	2012000008	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en la sala La Ley Seca	2.000,00 €
LA CASA DEL LOCO SL	2012000058	SOSTENIMIENTO EMPRESAS	Zaragoza	Programación musical en la sala La Casa del Loco	2.000,00 €
LA CUEVA DEL TUNO S.L.	2012000009	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en la sala La Campana de los Perdidos	2.000,00 €
LA LATA DE BOMBILLAS S.L.	2012000060	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en la sala La Lata de Bombillas	2.000,00 €
NUEVOS EMPRESARIOS 2011 S.L.	2012000022	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en la sala The Royal Club	2.000,00 €
PRODUCCIONES SIN/CON PASIONES S.L.	2012000070	SOSTENIMIENTO EMPRESAS	Zaragoza	Edición libro/cd recopilatorio de los 20 años del sello y web	2.500,00 €
PRODUCCIONES VIRIDIANA SL	2012000044	PRODUCCIÓN	Huesca	Grabación y edición cd "Habibi / Amado"	2.500,00 €
TEATRO ARBOLÉ, S.L.	2012000002	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en el Teatro Arbolé	4.000,00 €
YZULOR HOSTELERÍA SL - SALA LÓPEZ	2012000078	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en la Sala López	2.000,00 €
ZZ TOP 96 SL - SALA Z	2012000051	SALAS DE CONCIERTOS	Zaragoza	Programación musical en la Sala Z	1.300,00 €
<u>TOTAL 18 subvenciones</u>					<u>42.300,00 €</u>

GRUPOS MUSICALES

ANCHEL PUEYO SOLANA - AMORICA	2012000066	PRODUCCIÓN	Huesca	Grabación cd	1.000,00 €
BOGUSBAND	2012000004	PRODUCCIÓN	San Mateo de Gállego	Grabación y edición cd	1.500,00 €
CON LA BOCA PRODUCCIÓN SOC. COOP. - B VOCAL	2012000050	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira por Alemania del Grupo Bvocal	3.000,00 €
DANIEL RODRÍGUEZ-MEDEL MUELA - DANI RO	2012000074	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd	2.000,00 €
EMILIA FABREGAT ARA - GRUPO VOCAL FEMENINO ENCHIRIADIS	2012000081	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación concierto en cd y video de la actuación en Torre Bellesguard - Gaudi de	500,00 €
IGNACIO CELAYA VELA - MISTER HYDE	2012000030	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y distribución de videoclip	1.000,00 €
IVÁN ECED VIDAL PROYECTO HOMBRE	2012000011	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd	1.000,00 €
JORGE RAMIRO CARTIÉ ROCA - LIMNOPOLAR	2012000071	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd	2.500,00 €
JUAN PABLO SANTACREU LILLO - CUBE	2012000059	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd	1.500,00 €
JUSTO BAGÜESTE VILLACAMPA2012000045 BAGUESTE/CÁNCER	2012000045	PRODUCCIÓN	Huesca	Grabación y edición cd "Caminos del deseo"	2.000,00 €
LUIS CEBRIÁN LÁZARO LOUISIANA	2012000057	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación cd	1.300,00 €
LUIS MIGUEL BAJÉN GARCÍA BIELLA NUEI	2012000061	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira nacional	3.500,00 €
OLGA ORÚS CASABÓN OLGA Y LOS MINISTRILES	2012000067	DISTRIBUCIÓN	Chimillas	Gira nacional	3.000,00 €
ROBERTO MONTAÑÉS GARRIDO - LOS GANDULES	2012000063	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira nacional	2.000,00 €
SESQUIALTERA S.L. - LOS MÚSICOS DE SU ALTEZA	2012000080	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira nacional de Los Músicos de su Alteza	12.500,00 €
<u>TOTAL 15 subvenciones</u>					<u>38.300,00 €</u>

SOLISTAS

ALEJANDRO MONSERRAT BOSQUED	2012000028	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd "Mi guitarra"	2.500,00 €
AMBAR MARTIATU SÁNCHEZ	2012000055	PRODUCCIÓN	Botorrita	Grabación y edición cd	1.500,00 €
CARMEN PARÍS MONDARAY	2012000016	PRODUCCIÓN	Madrid	Grabación y edición cd	4.000,00 €
DANIEL ZUERAS HERREROS	2012000018	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd	1.500,00 €
FERNANDO MARÍN CORBÍ	2012000006	PRODUCCIÓN	Tarragona	Grabación y edición cd "sCORDatura"	3.000,00 €
FRANCISCO JAVIER PÉREZ BERNAL- JAFI MARVEL	2012000039	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd	1.000,00 €

JOAQUÍN LOSCERTALES CASES-JUAKO MALAVIRGEN	2012000021	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd	1.500,00 €
JOSÉ Mª BELLO DRONDA	2012000029	PRODUCCIÓN	Zaragoza	Grabación y edición cd "En edad de merecer"	1.500,00 €
JUAN MARÍA VERÓN GORMAZ	2012000053	PRODUCCIÓN	Calatayud	Edición cd "Signos en el tiempo"	1.500,00 €
MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ GASPAR	2012000054	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira nacional	3.000,00 €
MARIANO CASANOVA CHUECA	2012000073	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira por Estados Unidos	2.000,00 €
MARTA ISABEL ALMAJANO LAGLERA	2012000025	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Concierto en el XVI Festival de Música Antigua de Úbeda	5.000,00 €
RICARDO SOLÁNS ARMILLAS	2012000056	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira nacional "Stabat Mater" de Karl Jenkins con la Orquesta Tempo Giusto	4.000,00 €
RUBÉN LORENZO GRACIA	2012000062	DISTRIBUCIÓN	Zaragoza	Gira internacional	3.000,00 €
SUSANA CÁNCER TRINCADO	2012000047	PRODUCCIÓN	Huesca	Grabación y edición cd "Medio cielo"	2.500,00 €
VICENTE ARIÑO PELLICER	2012000052	DISTRIBUCIÓN	Alcalá de Henares	Gira de conciertos internacional como pianista y director de orquesta	1.400,00 €
			TOTAL	16 subvenciones	39.400,00 €
			TOTAL	49 subvenciones	120.000,00 €

ANEXO II

ENTIDAD	Nº EXPTE.	MODALIDAD	Nº RESERVA
JOSÉ PASCUAL BANZO SALVO	2012000024	PRODUCCIÓN	Reserva nº 1
BRIOPRODUCCIONES, S.L. (ZZ PRODUCCIONES)	2012000014	DISTRIBUCIÓN	Reserva nº 2
BRIOPRODUCCIONES, S.L. (ZZ PRODUCCIONES)	2012000015	DISTRIBUCIÓN	Reserva nº 3
Mª ESTHER CIUDAD CADEVILLA	2012000035	DISTRIBUCIÓN	Reserva nº 4
JUSTO FERMÍN BAGÜESTE VILLACAMPA	2012000046	PRODUCCIÓN	Reserva nº 5
ALBERTO SAZ GIL - DEEP IN BLUE	2012000048	PRODUCCIÓN	Reserva nº 6
SASKIA M. ROURES NAVARRO	2012000042	PRODUCCIÓN	Reserva nº 7
MARTA VELA CERVERA - DÚO VELA / ABELLÓ	2012000034	DISTRIBUCIÓN	Reserva nº 8
IMUETINYAN GLORIA IGBINAKHASE - GLORIA IGINZ	2012000065	PRODUCCIÓN	Reserva nº 9
FRANCISCO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ - MALAPARTE	2012000005	PRODUCCIÓN	Reserva nº 10
JUAN JOSÉ DE MUR BERNAD	2012000043	DISTRIBUCIÓN	Reserva nº 11

ANEXO III

ENTIDAD	Nº EXPTE.	MODALIDAD	DENEGADA O EXCLUIDA	CAUSAS NO ADMISION O DENEGACIÓN
ASOCIACIÓN LA TALEGA ABIERTA	2012000036		Excluida	No reúne requisitos para ser beneficiario
ASOCIACIÓN LA TALEGA ABIERTA	2012000037		Excluida	No reúne requisitos para ser beneficiario
ASOCIACIÓN TROKOBLOCO	2012000023		Excluida	No reúne requisitos para ser beneficiario
TOTAL 3 subvenciones				
<u>ESTRUCTURAS EMPRESARIALES</u>				
JAVA SC - ROCK AND BLUES	2012000033	SALAS DE CONCIERTOS	Excluida	No cumple los requisitos de la convocatoria
ZARAGOZA ACTIVA INVERSIONES S.L.	2012000032	SALAS DE CONCIERTOS	Excluida	No estar al corriente con Hacienda estatal
TOTAL 2 subvenciones				
<u>GRUPO MUSICAL</u>				
ANTONIO ARILLA BEGUERIA	2012000017	PRODUCCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
DANIEL SANCET CUETO - INSOLENTIA	2012000001	DISTRIBUCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
FRANCISCO FANLO JUSTE - GRUPO BASKERVILLE	2012000026	DISTRIBUCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
IGNACIO CELAYA VELA - MISTER HYDE	2012000031	DISTRIBUCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
IVÁN ECED VIDAL - PROYECTO HOMBRE	2012000010	DISTRIBUCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
JORGE RAMIRO CARTIÉ ROCA LIMNOPOLAR	2012000072	DISTRIBUCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
JOSÉ LUÍS SEGUER GARCÍA - GRUPO CHINA CHANA	2012000064	DISTRIBUCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
PEDRO OLITE HERNANDO - EL ÚLTIMO SKALÓN	2012000075	PRODUCCIÓN	Excluida	La solicitud no corresponde
RAMIREZ MERCADER, S.L.- GRUPO STRENOS	2012000007	DISTRIBUCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
TOTAL 9 subvenciones				
<u>SOLISTA</u>				
AMPARO PIÑOL GALICIA	2012000079	PRODUCCIÓN	Excluida	Presentada fuera de plazo
FABIÁN NAVARRETE QUEROL - EFFE	2012000003	PRODUCCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
FRANCISCO JAVIER PÉREZ BERNAL- JAFI MARVEL	2012000038	DISTRIBUCIÓN	Denegada	Proyecto no prioritario
TOTAL 3 subvenciones				



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la adjudicación de dos contratos de servicios.

I. Expediente C1/2012.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. Avda. Ranillas 101, 4.^a planta, 50018 Zaragoza. Teléfono 976 716655. Fax 976 713321.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Explotación y Canon.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: servicios.
- b) Descripción del objeto: "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de la EDAR de Monzón (Huesca)".
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» n.º 39, de 27 de febrero de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.260.000 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha adjudicación: 17 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 8 de junio de 2012.
- c) Adjudicatario: SAV-DAM-IDESER UTE XIV Monzón.
- d) Importe de adjudicación: 855.280,23 euros, IVA incluido.

II. Expediente C2/2012

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. Avda. Ranillas 101, 4.^a planta, 50018 Zaragoza. Teléfono 976 716655. Fax 976 713321.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Explotación y Canon.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Funcionamiento, mantenimiento y conservación de la EDAR de Río Huerva (Zaragoza)".
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» n.º 39, de 27 de febrero de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

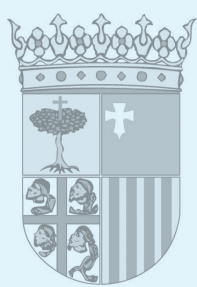
- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.480.000 euros, IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha adjudicación: 24 de mayo de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2012.
- c) Adjudicatario: Cadagua, S.A.
- d) Importe de adjudicación: 1.045.130,93 euros, IVA incluido.

Zaragoza, 6 de julio de 2012.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandásegui.



b) Otros anuncios

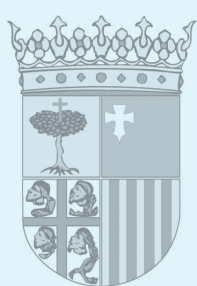
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “La Zapata y Llanos de Barberán” perteneciente al Ayuntamiento de Albentosa (Teruel) y sito en su término municipal, formado por el monte consorciado número TE-3135 y su inclusión en el CUP de Teruel con el n.º 427.

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “La Zapata y Llanos de Barberán” perteneciente al Ayuntamiento de Albentosa (Teruel) y sito en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3135 y su inclusión en el CUP de Teruel con el número 427.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Equipo de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Teruel, 2 de julio de 2012.— El Director del Servicio Provincial, julio Moreno Calero.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a la persona relacionada en el anexo, que se ha formulado el correspondiente acuerdo de incoación de procedimiento, por infracción administrativa de la referida Ley, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la c/ San Francisco, n.º 27, de la ciudad de Teruel. En dichos procedimientos se han nombrado instructora y secretaria, respectivamente, a D.^a Rosario Fuentelsaz Lamata y a D.^a Elena Lahuerta Rubio.

El interesado puede formular las alegaciones que estime conveniente, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado; advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el acuerdo de incoación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 2 de julio de 2012.— El Director del Servicio Provincial, P.S. (Art. 10.3 Decreto 74/2000), El Secretario del Servicio Provincial, Luis Gil Gil.

Anexo

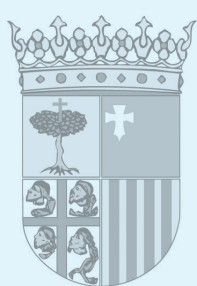
Expediente: TE/PES/2012/10

Nombre y apellidos: Dumitru Dan Odobas

Artículo infringido: 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero de Pesca en Aragón.

Lugar y fecha: Término municipal de Alcañiz (Teruel), el 24 de marzo de 2012.

Sanción propuesta: Multa de 60,10 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica la resolución dictada en los procedimientos sancionadores que se relacionan en el anexo, por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

No habiendo sido posible notificar a las personas relacionadas en el anexo la resolución del correspondiente procedimiento sancionador por infracción de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación mediante el presente anuncio.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente si ésta fuera posterior; sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno interponer.

En el supuesto de no interponer recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón num. 0049/2700/19/1110465270, abierta en el Banco Santander Central Hispano (oficina sita en la plaza Carlos Castel, num. 15, de Teruel), indicando los datos personales y el número de expediente. El pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último del mes, podrá pagar desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en estos plazos, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Teruel, 2 de julio de 2012.— El Director del Servicio Provincial, P.S. (Art. 10.3 Decreto 74/2000), El Secretario del Servicio Provincial, Luis Gil Gil.

Anexo:

Expediente: TE/PES/2010/49

Nombre y apellidos: Pau Martín Arroyo

Lugar y fecha de los hechos: Término municipal de Alcañiz (Teruel), el día 23 de agosto de 2010.

Artículo infringido: 54.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción impuesta: Multa de 60,10 euros.

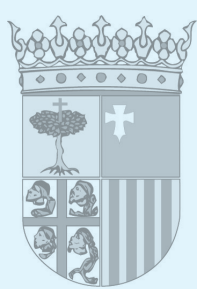
Expediente: TE/PES/2011/80

Nombre y apellidos: Bazuik Pawel

Lugar y fecha de los hechos: Término municipal de Monreal del Campo (Teruel), el día 25 de julio de 2011.

Artículo infringido: 55.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

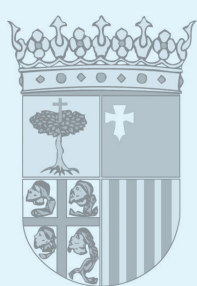
Sanción impuesta: Multa de 300,51 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Belmonte de San José (Teruel).

Acordada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Belmonte de San José (Teruel), esta Dirección Provincial ha designado a el ingeniero técnico forestal David Sorando Izquierdo para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2012, a las 10:30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Belmonte de San José, a las que, junto con los representantes y prácticos designados por el ayuntamiento, se admitirá la asistencia e intervención en el recorrido de los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Teruel, 4 de julio de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Julio Moreno Calero.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al trámite de información pública de un proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adopta una decisión favorable al reconocimiento del vino de pago «Aylés» y se aprueba su normativa específica.

La normativa específica del vino de pago «Aylés» se aprobó mediante la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El anexo I de la orden contenía la norma técnica que debe cumplir el vino amparado por la denominación según lo dispuesto en el Reglamento de los «vinos de pago» de Aragón, aprobado por el Decreto 136/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.

Las importantes modificaciones introducidas en la normativa de la Unión Europea en materia de denominaciones de origen obligan a modificar la norma técnica del vino de pago «Aylés» incluida en la Orden de 26 de septiembre de 2011. En efecto, la vigente versión del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), obliga, en el artículo 118 vices, a que la citada norma técnica pase a ser un “pliego de condiciones”, con el contenido previsto en el artículo 118 quater.

Debe hacerse constar que la transformación de la norma técnica en pliego de condiciones supone tan solo cambios de carácter formal.

Para dar cumplimiento a las mencionadas exigencias de la normativa comunitaria, se ha elaborado el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adopta una decisión favorable al reconocimiento del vino de pago «Aylés» y se aprueba su normativa específica, respecto del que procede realizar el trámite de audiencia mediante información pública.

En cumplimiento del artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se somete el antedicho proyecto a audiencia pública a través del trámite de información pública que este aviso hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se abre un periodo de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Aviso en el “Boletín Oficial de Aragón”, de modo que cuantas personas lo consideren oportuno puedan examinar los proyectos y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en la sección “Destacados” de la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agricultura, así como, en días hábiles, en las siguientes dependencias administrativas:

- Servicio de Comercialización y Calidad Agroalimentaria, de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sito en la plaza San Pedro Nolasco, n.º 7, “edificio Maristas” 50001, Zaragoza.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en plaza de España, 1;
- Oficina Comarcal Agroambiental de la Comarca de Campo de Cariñena, situada en avenida del Ejército, 34, Cariñena

Tercera.— Las alegaciones, que deberán presentarse por escrito, se dirigirán a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en los lugares indicados en el apartado anterior o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de julio de 2012.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel , por el que se somete a información pública el proyecto de autorización administrativa previa “ Proyecto estación de almacenamiento de glp para la canalización al municipio de Berge (Teruel)”, así como la ejecución del proyecto. GLP-1601/JVH/agr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Peticionario: Repsol Butano,S.A con domicilio en paseo Pamplona n.º 5 planta 4.ª Zaragoza.

Objeto de la petición; Se solicita autorización administrativa previa y ejecución de proyecto por ser una instalación contemplada en el artículo 55 de la mencionada Ley.

Características de la instalación:

Almacenamiento situado en Urbanización partida “Los Quiñones” de Berge (Teruel)

Dos depósitos enterrados: Uno existente de 8.334 litros y otro nuevo de 13.000 litros.

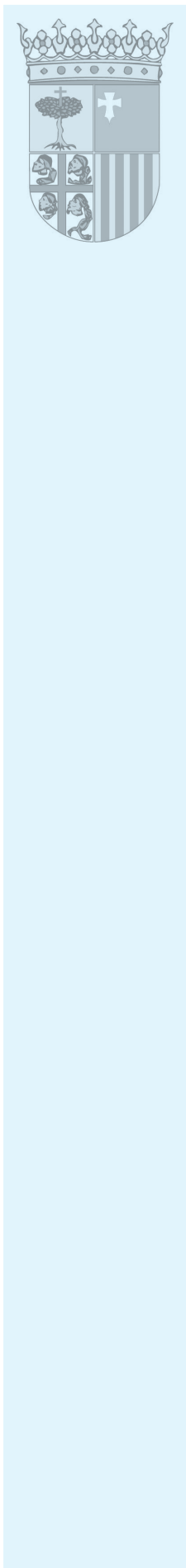
Total almacenamiento: 21.334 litros.

Tipo de gas: Gas combustible GLP.

Presión de suministro: MOP 5 Bar.

Instalaciones de las calles siguientes;

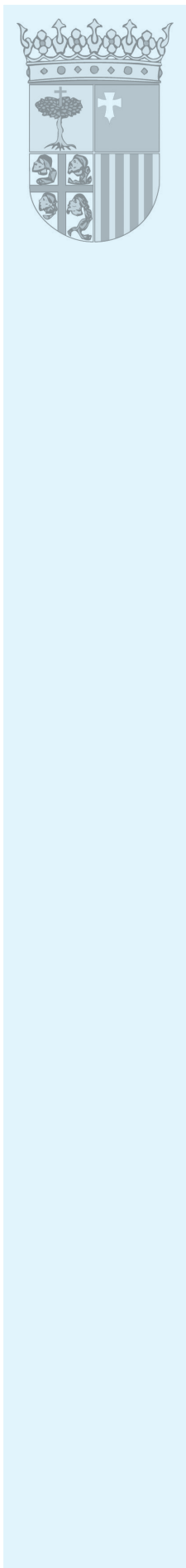
<u>CALLE</u>	<u>MATERIALES</u>	<u>LONGITUD</u>
Calle Las Eras	PE SDR 11 DN 40	90 m
Calle Los Quiñones	PE SDR 11 DN 40	240 m
Calle Las Eras	PE SDR 11 DN 40	49 m
Calle Era Grande	PE SDR 11 DN 40	25 m
Calle Era Grande	PE SDR 11 DN 40	56 m
Calle Era Grande	PE SDR 11 DN 40	75 m
Calle Era Grande	PE SDR 11 DN 40	131 m
TR Arrabal	PE SDR 11 DN 40	94 m
Calle La Iglesia	PE SDR 11 DN 40	53 m
Calle La Iglesia	PE SDR 11 DN 40	47 m
Calle San Roque	PE SDR 11 DN 40	53 m
Plaza La Iglesia	PE SDR 11 DN 40	272 m
Calle San Blas	PE SDR 11 DN 40	34 m
Calle Alta	PE SDR 11 DN 40	95 m
Calle Horno	PE SDR 11 DN 40	69 m
Calle Horno	PE SDR 11 DN 40	38 m
Calle La Virgen	PE SDR 11 DN 40	63 m
Calle Costera	PE SDR 11 DN 40	140 m
Calle La Virgen	PE SDR 11 DN 40	62 m
Calle Santa Agueda	PE SDR 11 DN 40	34 m
Calle Virgen del Rosario	PE SDR 11 DN 40	30 m
Calle Costera	PE SDR 11 DN 40	56 m
Calle Virgen del Rosario	PE SDR 11 DN 40	13 m
Calle Virgen del Rosario	PE SDR 11 DN 40	18 m
Calle Santa Agueda	PE SDR 11 DN 40	32 m
Calle Santa Agueda	PE SDR 11 DN 40	41 m
Calle Arrabal	PE SDR 11 DN 40	22 m
Calle Escuelas	PE SDR 11 DN 40	25 m
Calle Arrabal	PE SDR 11 DN 40	31m
Calle Arrabal	PE SDR 11 DN 40	184 m



Presupuesto: Sesenta y seis mil seiscientos setenta y un euros con treinta y siete céntimos (66.671,37 €).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel del Gobierno de Aragón, sito en calle San Francisco n.º 1 - 44001 Teruel y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partri del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 5 de mayo de 2011.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

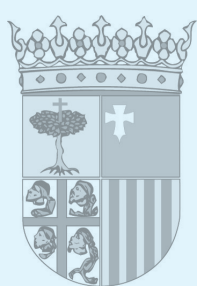
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, relativo a acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante el Servicio Provincial de Zaragoza, teléfono 976716430, calle Juan Pablo II, 20. 50071 / Zaragoza.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Zaragoza, 12 de julio de 2012.— La Directora del Servicio Provincial, P.A. (art.º 10.3 Decreto 74/2000) El Secretario del Servicio Provincial, José M.ª Ortiz de Zárate González.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
PAULO ACACIO, ALEX MANUEL Avda. Madrid 165, 1º, DC ZARAGOZA (ZARAGOZA)	72811194W	232,36 €	2011/2012	7.2



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, a los interesados con motivo de la interposición de recursos de alzada contra la Resolución de 10 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, por la que se da publicidad al orden de prelación de los farmacéuticos solicitantes del concurso para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de 11 de enero de 2011, de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

Concluida la fase de determinación del orden de prelación de los farmacéuticos solicitantes y con motivo de la interposición de sendos recursos de alzada procede la apertura de trámite de alegaciones y vista de expediente a los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de los recurrentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes en defensa de sus intereses, que deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, vía Universitat 36, planta séptima, Servicio de Asuntos Jurídicos.

Transcurrido el plazo habilitado para evacuar el trámite de audiencia, se dictará orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia por el que se procederá a la resolución de los recursos interpuestos.

Tratándose el acto objeto de recurso de un procedimiento de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 59.6 b) del citado texto legal, la publicación sustituye a la práctica de la notificación, procediéndose, asimismo, a insertar el presente trámite en los tabloneros de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa.

Zaragoza, 11 de julio de 2012.— El Secretario General Técnico, Amadeo Rivas Palá.



EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por el que se notifica a los interesados el laudo dictado en los expedientes que se relacionan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el expediente de referencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Dirección General de Consumo (vía Universitat, 36, 6.ª planta, 50017 Zaragoza) y en el Servicio Provincial del Departamento en Huesca (c/ San Jorge, 65.- 22071 Huesca) el texto del laudo dictado.

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que el laudo arbitral tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Contra el laudo podrá ejercitarse la acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. La acción de anulación habrá de ejercitarse dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación de la extralimitación parcial del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. (Artículos 40, siguientes y concordantes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo).

Zaragoza, 9 de julio 2012.— El Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Pablo Martínez Royo.

Anexo:

N.º expediente: 0114 /12-JA

Nombre y apellidos: Begoña Poza Villacampa

Domicilio indicado en el expediente: Avda. del Ejército, 48, 3.º dcha.

Localidad: 22600 Sabiñánigo (Huesca).

